



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Febrero de 2019 N°145

19 de marzo de 2019

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sra. Alejandra Vitale

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE**Normas Poder Legislativo**

Resoluciones.....	Página 3 y 4
Ordenanzas.....	Página 4
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 5 a 46
Disposiciones.....	Página 46 y 47
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página 49
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página

Varios

Balances	Página 50 a 75
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN N° 001-CDDH-2019**

Dina Huapi, 02 de enero de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Autorícese al Poder Ejecutivo". -

VISTO, Artículo 7 inc. k) Reglamento interno Concejo Deliberante de Dina Huapi. -

CONSIDERANDO, que en fecha 27 de diciembre se aprobó la Ordenanza N° 356-CDDH-2019 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019. Que en el nombrado presupuesto, planilla anexa N° 4 presupuesto Concejo Deliberante municipal, se incluyó dentro del rubro n° 33 de mantenimiento, reparación y limpieza, la partida 334 de ampliación y mejoras por un monto total de \$ 720.200.00 (pesos setecientos veinte mil doscientos).- Que la ejecución obra la de ampliación del Concejo Deliberante la lleva a cabo el Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, quien por cuestiones de practicidad y conveniencia en cuanto a la utilización de la partida previamente nombrada solicita a este cuerpo legislativo, la autorización para utilizar dicha partida con el fin específico de la ejecución de la obra de ampliación. Que frente a las atribuciones que le son propias y Ad referendum de los demás miembros del cuerpo, el presidente de Concejo Deliberante;

Por ello;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N° 334 de \$720.200,00 (pesos setecientos veinte mil doscientos), la cual tiene como fin exclusivo y específico de ampliación del Concejo Deliberante Municipal. -

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá reenviar a este cuerpo legislativo, comprobantes de pagos realizados, a los fines de ejecutar la rendición mensual de los gastos perpetrados atento a la autorización del artículo 1°.-

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 002-CDDH-2019

Dina Huapi, 20 de febrero de 2019.

DESCRIPCIÓN**SINTÉTICA:**

"Colaboración a Disciplina Running de Montaña

LISTO, la nota fue presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, el día 22 de enero de 2019, por Gerónimo Barraquero, solicitando la colaboración económica para solventar gastos el 50 % de inscripción para el evento se corre 44 km con un desnivel de 4000 positivo.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado el día 20 de febrero, en Comisión Legislativa N° 001/19, acordando colaborar por unanimidad, para 50 % inscripción

Por ello;

El Concejo Deliberante**De la Municipalidad de Dina Huapi****RESUELVE:**

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 2000.- (dos mil pesos), Orden de Pago N° 0001-213

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN N° 003-CDDH-2019

Dina Huapi, 20 de febrero de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Auspicio Panorama Dina Huapi"

LISTO, la nota fue presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, el día 01 de febrero de 2019, por Gabriel Páez, solicitando Auspicio para el programa "Panorama Dina Huapi" que tendrá un formato informativo que se emitirá por Canal 3 de Angostura Video cable los días jueves a las 20.30 hs. con repeticiones los días Viernes a las 14 y los días martes 23.30 Hs

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado el día 20 de febrero, en Comisión Legislativa N° 001/19, acordando colaborar por unanimidad, para el auspicio durante los meses de febrero, marzo y abril de 2019, con un monto de \$10.000.- (pesos diez mil)

Por ello;

El Concejo Deliberante**De la Municipalidad de Dina Huapi****RESUELVE:**

Artículo 1°.- Auspiciar para el Programa "Panorama Dina Huapi"

con la suma de \$ 10.000.- (diez mil pesos), Orden de Pago N° 0001-214)

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 361

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN N° 004-CDDH-2019

Dina Huapi, 20 de febrero de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Festejo Asociación Civil Mercado la Estepa Quimey y Piuke

LISTO, la nota fue presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, el día 14 de febrero de 2019, por Asociación Civil Mercado la Estepa Quimey y Piuke, solicitando la colaboración económica para un incentivo para el reconocimiento por aniversario 15 de dicha asociación.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado el día 20 de febrero, en Comisión Legislativa N° 001/19, acordando colaborar por unanimidad, con \$2.000.- (pesos de mil)

El Concejo Deliberante**De la Municipalidad de Dina Huapi****RESUELVE:**

Artículo 1°.- Colaborar con la Asociación Civil Mercado la Estepa Quimey y Piuke

suma de \$ 2000.- (dos mil pesos), Orden de Pago N° 0001-215.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN N° 005-CDDH-2019

Dina Huapi, 27 de febrero de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Auspicio radial "Nuestra Salud"

LISTO, la nota fue presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, el día 26 de febrero de 2019, por Fabiana Mansilla Gerk, solicitando Auspicio radial "Nuestra Salud" programa que tiene el objetivo informar, concientizar y educar a los oyentes de diferentes temas relacionados a la salud y actividad física con el fin de "Mejora la calidad de Vida" que se emitirá por Radio el Cordillerano 93.7 que comenzará el próximo 9 de marzo de 9 a 11 hs.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado el día 27 de febrero, en

Comisión Legislativa N° 002/19, acordando colaborar por unanimidad los miembros presentes, del Concejo Deliberante para el auspicio durante los meses de marzo, abril y mayo de 2019, con un monto de \$10.000.- (pesos diez mil)

Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Auspiciar el programa Radial **"Nuestra Salud"** con la suma de \$ 10.000.- (diez mil pesos), Orden de Pago N° 0001-219)

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 361

3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese **RESOLUCIÓN N° 006-CDDH-2019** Dina Huapi, 27 de febrero de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"Colaboración al Grupo de corredores del DH Angulo's Team"

LISTO, la nota fue presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, el día 20 de febrero de 2019, por Grupo de corredores del DH Angulo's Team" solicitando la colaboración económica para solventar parte gastos viaje al **Campeonato Argentino** a realizarse en San Roque, Córdoba los días 14,15y 16 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado el día 27 de febrero de 2019, en Comisión Legislativa N° 002/19, acordando colaborar por unanimidad de los miembros presente, con \$2.000(pesos dos mil).

Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 2000.- (dos mil pesos), Orden de Pago N° 0001-218

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

ORDENANZAS

**DECLARACIÓN N° 360-CDDH-19
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

"Declárese de Interés Municipal el proyecto ECO GOBIERNO GLOBAL".

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional. -
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. -

FUNDAMENTOS:

El Sr. Francisco Javier Bustelo de la Riva es un escritor español, de 74 años, que vive en la Patagonia, autor de los libros "Una Casa en el Castaño", "Chau-Chi una bella historia de amor" y "El Dios de la Montaña", concernientes a la ecología, cuidado del medio ambiente y cambio climático.

Asimismo, es autor del proyecto "Eco Gobierno Global" el cual propone la creación del primer gobierno global, elegido y financiado exclusivamente por humanistas, con la finalidad de proteger el planeta y luchar contra el cambio climático. El proyecto, busca ser una herramienta adecuada para

ayudar a cambiar paradigmas, y contribuir a gestionar un planeta saludable, verde y digno de ser vivido para nuestra generación y las generaciones futuras.

El Sr. Bustelo de la Riva, a bordo de su Citroën 3CV viaja despertando conciencias, y "sembrando" la idea de que el planeta es un sistema completo. Financia el costo de sus viajes y de la difusión del proyecto, mediante la venta de libros de su autoría, los cuales hemos previamente nombrado.

Por todo esto y entendiendo la importancia de esta noble causa y el respaldo que requiere el desarrollo sostenible, entendido como ese equilibrio entre lo ecológico, lo social y lo económico, garantía de que las generaciones presentes puedan satisfacer sus necesidades sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras, es que consideramos pertinente declarar de

interés municipal el proyecto Eco Gobierno Global.

AUTOR: Félix Chamorro (**PRO**), Alejandro Corbatta (**MPDH**), Silvia Mosman (**UCR**). -

Proyecto de Declaración N° 428-CDDH-2018, fue aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 002/2019, del día 28 de febrero de 2019, según consta en Acta N° 002/2019.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
DINA HUAPI SANCIONA CON
CARÁCTER DE DECLARACION**

Artículo 1°.- Declárese de Interés Municipal, al proyecto "Eco Gobierno Global" del Sr. Francisco Javier Bustelo de la Riva. -

Artículo 2°.- La presente declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3°.- Comuníquese, Tómese razón. Cumplido, archívese

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

ORDENES DE PAGO Enero 2019

FECHA	N° DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
03/01/2019	0001-194	Coceres Victor Ramón	456
08/01/2019	0001-195	CEB	3567,86
14/01/2019	0001-196	Camuzzi Gas del Sur	835,64
15/01/2019	0001-197	Telefónica Móviles Argentina S.A	6800,25
15/01/2019	0001-198	Reposición fondo fijo	20000
30/01/2019	0001-199	Quettrihue SA	1135,9

NORMAS PODER EJECUTIVO**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 04 de febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 006/ INT/ 2019 –**VISTO:**

El artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el artículo 72 de la carta orgánica local, y de optimizar los recursos municipales se analizó la posibilidad de realizar un depósito a plazo fijo de la suma de DOS MILLONES DE PESOS ARGENTINOS (\$ 2.000.000,00.-), a 90 días.-

Que dicha posibilidad generaría un resultado de Pesos Ciento setenta y cuatro mil, quinientos veinte con cincuenta y cinco centavos, (\$ 174.520,00.-), como resultante de intereses, estableciendo dicho plazo fijo en el Banco Patagonia a un plazo de 91 días de vencimiento. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1ero.- AUTORIZAR la constitución del Plazo Fijo en cuestión, en el Banco Patagonia, por la suma de Pesos Dos millones (\$2.000.000.-), por el plazo de 91 días.

Artículo 2do. De forma. -

Dina Huapi, 04 de febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 007/ INT/ 2019 –**VISTO:**

El artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de junio del 2018, se acreditó en la cuenta de este Municipio los fondos correspondientes a lo otorgado por la Provincia de Río Negro, en concepto del "Plan Castello".

Que en fecha 26 de octubre de 2018, se constituyó un plazo fijo en dólares estadounidenses, por un plazo de 30 días, el cual fue renovado. -

Que en fecha 26 de diciembre del 2018, el producto del plazo fijo en cuestión, fue depositado en caja de ahorro en dólares, de titularidad de este Municipio. -

Que mediante resolución N° 01/INT/2019 de fecha 03 de enero se

procedió a la venta de Dólares Estadounidenses Ciento cuatro mil (U\$S 104.000.-), constituyéndose un nuevo plazo fijo en pesos con su remanente y manteniendo el remanente en dólares estadounidenses en el plazo fijo ya constituido. -

Que es voluntad del poder ejecutivo renovar el mismo, a efectos de dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el artículo 72 de la carta orgánica local. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1ero.- AUTORIZAR la renovación del Plazo Fijo en cuestión, en el Banco Patagonia, por la suma de PESOS ARGENTINO cuatro millones cincuenta y tres mil doscientos ochenta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 4.053.282,89), por el plazo de 30 días. -

Artículo 2do. De forma. -

Dina Huapi, 04 de febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 008/ INT/ 2019 –**VISTO:**

El artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de junio del 2018, se acreditó en la cuenta de este Municipio los fondos correspondientes a lo otorgado por la Provincia de Río Negro, en concepto del "Plan Castello".

Que en fecha 26 de octubre de 2018, se constituyó un plazo fijo en dólares estadounidenses, por un plazo de 30 días, el cual fue renovado. -

Que en fecha 26 de diciembre del 2018, el producto del plazo fijo en cuestión, fue depositado en caja de ahorro en dólares, de titularidad de este Municipio. -

Que mediante resolución N° 01/INT/2019 de fecha 03 de enero se procedió a la venta de Dólares Estadounidenses Ciento cuatro mil (U\$S 104.000.-), constituyéndose un nuevo plazo fijo en pesos con su remanente y manteniendo el remanente en dólares estadounidenses en el plazo fijo ya constituido. -

Que es voluntad del poder ejecutivo renovar el mismo, a efectos de dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el artículo 72 de la carta orgánica local. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1ero.- AUTORIZAR la renovación del Plazo Fijo en cuestión, en el Banco Patagonia, por la suma de Dólares Estadounidenses ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con cuarenta centavos (U\$S 104.481,40.-), por el plazo de 30 días.

Artículo 2do. De forma. -

Dina Huapi, 04 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 009/INT/2019**VISTO:**

Capítulo IX La Ordenanza N° 003-CDDH-2009

La Ordenanza N° 356-CDDH-2018

CONSIDERANDO:

Que el Municipio requiere de la asesoría permanente y especializada para todo lo relacionado con la gestión financiera, presupuestal y contable.

Que el Capítulo IX de la Ordenanza Nro. 003-CDDH-2009 establece la obligación de confeccionar la Cuenta General del Ejercicio, la cual debe ser preparada por la Contaduría Municipal en su condición de órgano rector de la contabilidad de la administración gubernamental.

Que como es sabido, la cuenta general del ejercicio es el documento mediante el cual el Poder Ejecutivo da cuenta del uso y ejercicio del presupuesto anterior; se trata, en lenguaje coloquial, de un Balance que hace el Estado Municipal, incluyendo el movimiento de los tres Poderes, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos.

Que para garantizar la correcta confección de la misma es necesario el relevamiento de las registraciones contables a fin de verificar la razonabilidad de lo registrado durante el ejercicio presupuestario, tarea que debe ser llevada a cabo por un contador especializado.

Que de los antecedentes obrantes en este Municipio se desprende sin hesitaciones que el Contador Miguel Angel Buiatti cuenta con los conocimientos técnicos y con las herramientas profesionales necesarias para llevar adelante la confección de aquel instrumento.

Que se ha encomendado al Cr. Miguel Angel Buiatti la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2018, estando contemplado el gasto de Servicios Profesionales de Contabilidad y Auditoría en la Ordenanza N° 356-CDDH-2018 por la cual se aprobare el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$ 162.000), a favor del Cr. Miguel Angel Buiatti, destinado al pago de los servicios profesionales indicados en los "considerandos" pagaderos de la siguiente forma: \$ 40.500 en el mes de abril de 2019; \$ 40.500,00 en mayo de 2019, \$ 40.500 en junio de 2019 y \$40.500 en julio de 2019.

Artículo 2º: Imputar a la partida correspondiente. -

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Hacienda. -

Artículo 4º: De forma. -

Dina Huapi, 06 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 010/INT/2019

VISTO:

El Expediente N° 027-18-C
La Disposición N°
001/OSP/2018.-

La Disposición N°
002/OSP/2018.-

Acta de Inspeccion N°
089/18/OSP.-

Dictamen Legal N° 15/18.-
Recurso Jerárquico planteado
por el señor Caputo, Miguel Angel.-

Pronto despacho interpuesto
por el Señor Caputo, Miguel Angel.-

CONSIDERANDO:

Que en el acta de inspección N° 089/18/OSP efectuada el día 29 de mayo de 2018 para la constatación de avance de Obras indica un estimativo de 50% de avance de obra.-

Que se ha revisado nuevamente el proceso administrativo

por el cual se genera el Expediente N° 027-18-C.-

Que, según lo manifestado en la Disposición N° 002/OSP/2018, la obra en cuestión no puede considerarse relevamiento en su totalidad.-

Que, según lo expresado en el dictamen legal de marras, dicha disposición no goza de razonabilidad, en atención a la falta de existencia en la normativa aplicable de un extremo de combinación de categorías entre los diferentes derechos de edificación.

De este modo, se debe respetar el principio legal de la interpretación del procedimiento administrativo a favor del administrado.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso jerárquico planteado por el administrado, Señor Miguel Angel Caputo. -

Artículo 2º) REMITIR el presente expediente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de febrero del 2019

RESOLUCIÓN N° 011/INT/2019

VISTO:

El artículo 103 de la Carta Orgánica Municipio de Dina Huapi

La Ordenanza 046-CDDH-2012

La Ordenanza 089-CDDH-2013

La Resolución 095/INT/2018

La Resolución 104/INT/2018

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 095/INT/2018 se dispuso el llamado a concurso para cubrir el puesto de Maestranza Categoría 1, correspondiente al escalafón general Administrativo, con categoría 1.

Que se han seguido con las normas de procedimiento establecidas por la Ordenanza 046-CDDH-12, habiéndose constituido el Tribunal Examinador, el que llevó adelante el procedimiento de ingreso a planta permanente, de acuerdo con la normativa vigente.

Que conforme se desprende del Acta del Tribunal de Examinación de fecha 18 de diciembre de 2018 y el expediente administrativo del Concurso de Personal de Planta Permanente para el puesto de Maestranza con categoría 1, ha ingresado para dicho puesto según Resolución 104/INT/2018 de fecha 28

de diciembre de 2018 la Sra. Mardones Luisa Paula. Asimismo, habiéndose abierto una nueva vacante para el mismo puesto y categoría, y estando plenamente vigente dicho concurso, la Sra. Maldonado Silvia Guadalupe DNI 30.134.271 que obtuvo el segundo lugar en el correspondiente Orden de Mérito, se encuentra en condiciones de desarrollar la función para la que concursara;

Que se llevaran a cabo adelante los estudios médicos pre-ocupacionales dispuestos por el art. 14 inc. 4 de la Ordenanza 089-CDDH-2013 y que de los mismos surja la aptitud de la concursante para cumplir con las tareas cuyo desarrollo le será exigido; Que asimismo la concursante ha declarado bajo juramento de Ley que no se encuentra comprendida en ninguna de las incompatibilidades previstas en la -Ordenanza 089-CDDH-2013;

Que, por lo tanto, habiéndose cumplido con el procedimiento y los requisitos previos a la contratación corresponde se dicte una Resolución al efecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Procédase a la incorporación como personal de planta permanente a partir del 01 de marzo del 2019, sujeto a las condiciones de trabajo establecidas en la Ordenanza 089-CDDH-13 con el puesto de Maestranza Categoría 1, comprendido en el escalafón general administrativo, a la Sra. Silvia Guadalupe Maldonado DNI 30.134.271 con domicilio en Av. Limay 283 de la Ciudad de DINA HUAPI, sujeto a la aprobación de los exámenes preocupacionales que certifiquen la aptitud psicofísica para el puesto a desempeñar que se realizarán el día 19 de febrero de 2019.

Artículo 2º) Notificar a la interesada de lo aquí dispuesto.

Artículo 3º) Procédase a la elaboración y suscripción del respectivo contrato de trabajo en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza 089-CDDH-113, el que deberá celebrarse a prueba durante los primeros 6 meses conforme lo dispuesto por el art. 16 del mismo cuerpo normativo, ello de conformidad con el modelo de contrato que como Anexo I obra agregado a la presente.

Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente. -

Artículo 5º) Asígnense las partidas presupuestarias necesarias para el pago de los salarios correspondientes a las designaciones efectuadas.

Artículo 6º) Refrendan el presente acto administrativo los Sres. Secretarios de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 7º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 012/INT/2019

VISTO:

La ley Provincial 2938.-

La Carta Orgánica Municipal.-

La Ordenanza N° 356-CDDH-

18.-

CONSIDERANDO:

Que se advierte la presencia de errores materiales, numéricos, en la planilla Anexa 04 de la Ordenanza N° 356-CDDH-18, de mi autoría, la que fuera aprobada en Sesión Extraordinaria N° 001/2018, de fecha 27 de diciembre de 2018.-

Que el artículo 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Río Negro autoriza la corrección de simples errores numéricos.-

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) RECTIFICAR: la Planilla Anexa 04 de la Ordenanza N° 356-CDDH-18, "Presupuesto general de gastos y calculo de recursos para el ejercicio fiscal" "

Art. 2º) SUSTITUIR: el numero 232, Papel y cartón Computación, por el numero 294; el numero 211, refrigerio, por el numero 293; el número 319, otros nep, por el numero 316 y el número 331, ampliación y mejoras, por el número 334.-

Art. 3º) De forma. -

Dina Huapi, 26 de febrero de 2019

RESOLUCION N°013/INT/2019

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017

Resolución Nro. 115/INT/2017

La Nota de renuncia con fecha 26 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el Organigrama Político del Poder Ejecutivo.

Que, a su merced, mediante el dictado de la Resolución Nro. 115/INT/2017 de fecha 28 de diciembre de 2017 se procedió a designar como "Supervisor de Logística" dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Sr. Darío Germán BUUS, titular del DNI 33.537.318 a partir del día 1 de enero del año 2018.

Que el funcionario político nombrado precedentemente, mediante nota con fecha del 26 de febrero de 2019, presentó su renuncia indeclinable al cargo que ocupara hasta el presente, la cual debe ser receptada.

Que el dictado del presente acto administrativo encuentra fundamento en las atribuciones conferidas por art. 72 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece: "**De las atribuciones y deberes del Intendente.** El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) Inc. 5) Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia."

Que la presente Resolución deberá comunicarse a la Secretaría de Hacienda a los fines de proceder a efectuar la liquidación final correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) RECÉPTASE la RENUNCIA indeclinable presentada por el señor Darío Germán BUUS, titular del DNI 33.537.318 respecto del cargo de "Supervisor de Logística" dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que detentará hasta el día 28 de febrero del corriente año.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE a la Secretaría de Hacienda a los fines que procedan a efectuar la liquidación final correspondiente.

Artículo 3º) AGRÉGUENSE copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 4º) DE FORMA.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 014/INT/2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

La Resolución Nro. 013/INT/2019

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 300-CDDH-17 se aprobó el Organigrama Político del Poder Ejecutivo, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos bajo la denominación de "Supervisor de Logística".

Que habiendo aceptado la Renuncia indeclinable del Sr. Buus Darío German, titular del DNI 33.537.318 mediante Resolución Nro. 013/INT/2019, resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política. Que del C.V. presentado por el señor INFRAN FACUNDO titular del DNI 41.940.918 con domicilio en calle Los Robles 367 de Dina Huapi se desprende sin hesitaciones que el mismo reúne las condiciones de idoneidad imprescindibles para cubrir el puesto vacante.

Que por lo tanto corresponde designar al nombrado en el cargo de "Supervisor de Logística" dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Supervisor de Logística" bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi al señor IFRAN FACUNDO con domicilio en calle Los Robles 367 de Dina Huapi a partir del 1 de marzo de 2019.

Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4º) De forma

Dina Huapi, 01 de febrero de 2019

RESOLUCION N°003/OSP/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y

Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019”;

La Carta Orgánica Municipal, Art. 72, Puntos 9, 17, 32, SG. Y CC.;

La Resolución N°001-CDDH-2019 “Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal”;

La Ordenanza N°343-CDDH-18 “Modificación Ordenanza 193-CDDH-2016 Actualización montos de contratación”. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 establece que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de “Mantenimiento, Reparación y Limpieza” incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.

Que en 2018 se ha iniciado la Obra “Ampliación Concejo Deliberante Municipal”, llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas la cual por cuestiones de practicidad y conveniencia, fue realizada por personal municipal idóneo, y a partir de la Ordenanza 356-CDDH-2018 se dará continuación en el corriente año.

Que la resolución N°001-CDDH-2019 del Concejo Deliberante Municipal resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N°334 destinada a los fines exclusivos y específicos de la Obra “Ampliación Concejo Deliberante Municipal”. -

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes para proceder a contratar un profesional matriculado, el cual deberá realizar las labores necesarias de adecuamiento en las instalaciones existentes del edificio, cambios de artefactos y la creación de nuevas conexiones, además de la diligencia para la presentación de planos ante la empresa Camuzzi Gas del Sur en el marco de la Obra “Ampliación Concejo Deliberante Municipal” de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación. Que la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales ha solicitado distintos presupuestos para

la realización de mencionada labor, surgiendo de la correspondiente Comparativa de Precios, la oferta de la Sra. Patricia Carriqueo la más conveniente para el Municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR

Contrato de Obra con el Sra. Patricia Carriqueo, CUIT 27-24860245-2 por ejecución de Obra “Ampliación Concejo Deliberante Municipal”. -

Artículo 2º) El precio de la presente contratación será de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$38.350,00.-) IVA INCLUIDO** por todo concepto y contra presentación de las correspondientes facturas. -

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de adelanto financiero por un importe de **PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$19.175,00.-) IVA INCLUIDO** contra presentación de factura. -

Artículo 4º) IMPUTAR a la partida presupuestaria “Ampliación y Mejoras” del presupuesto perteneciente al Concejo Deliberante Municipal. -

Artículo 5º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 6º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de febrero de 2019

RESOLUCION N°004/OSP/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019”;

La Carta Orgánica Municipal, Art. 72, Puntos 9, 17, 32, SG. Y CC.;

La Resolución N°001-CDDH-2019 “Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal”;

La Ordenanza N°343-CDDH-18 “Modificación Ordenanza 193-CDDH-2016 Actualización montos de contratación”. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 establece que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales para asegurar y mantener un eficiente desarrollo de las tareas diarias. -

Que se debe tener en cuenta, los edificios públicos deben recibir labores de mantenimiento periódico, o que también por diversas causas pueden sufrir inconvenientes queresulten en la necesidad arreglos inmediatos.

Que mediante el pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y ante la falta de recursos propios, se ha decidido contratar los servicios de un tercero quien deberá realizar los trabajos requeridos.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes para proceder a contratar el servicio para la Obra “Tabique divisorio, Revoques y Fino en Concejo Deliberante” de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación.

Que la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales ha solicitado distintos presupuestos para la realización de mencionada labor, surgiendo de la correspondiente Comparativa de Precios, la oferta del Sr. Hugo Mardones la más conveniente para el Municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) CELEBRAR Contrato de Obra con el Sr. Hugo Mardones, CUIT 20-92833131-9 para ejecución de la Obra “Tabique divisorio, Revoques y Fino en Concejo Deliberante”.

Artículo 2º) El precio de la presente contratación será de **PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$11.000,00.-) IVA INCLUIDO** por todo concepto y contra presentación de las correspondientes facturas. -

Artículo 3º) IMPUTAR a la partida presupuestaria “Ampliación y Mejoras” del presupuesto perteneciente al Concejo Deliberante Municipal. -

Artículo 4º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 5º) De forma. -

Dina Huapi, 01 de febrero de 2019.-

RESOLUCION N° 004/GOB/2019

VISTO:

Que la "Secretaría de Desarrollo Social" se encontrará ausente de la localidad, a partir del día domingo 03 de febrero de 2019 hasta el domingo 10 de febrero de 2019 inclusive.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) Desígnese al Sr. Olvar Fabian Carlos, Secretario de Hacienda, a los efectos de que proceda a Subrogar a la Sra. Maizón Patricia, a partir del día domingo 03 de febrero de 2019 hasta el domingo 10 de febrero de 2019 inclusive, en las funciones que son propias a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 01 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 005/GOB/2019

VISTO:

Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal

La nota presentada el 25 de enero de 2019 por DH Angulo's Team.

CONSIDERANDO:

Que, en la nota del visto, se solicita ayuda económica para colaborar con la inscripción y viáticos de Angulo María José, Nicolas y Sergio para la primera fecha de la Copa Argentina de Ciclismo de Montaña, que se realizara entre los días 01, 02 y 03 de febrero en el Cerro Chapelco, San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén.

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado. -

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es, por tanto, un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. -

Que es espíritu de este Municipio acompañar el deporte como

política de desarrollo social, fomentando y promoviendo la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Secretaría de Hacienda previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil) en concepto de Subsidio no reintegrable a nombre de la Sra. Angulo María José DNI 37.364.807, participante de la competencia.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 006/GOB/2019

VISTO:

Que el "Secretario de Obras y Servicios Públicos" se encontrará ausente de la localidad, a partir del día lunes 11 de febrero del 2019 a partir de las 16 hs. por el término de 48 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) Desígnese a la Sra. Maizón Miriam Patricia, Secretaria de Desarrollo Social, a los efectos de que proceda a Subrogar a el Secretario de Obras y Servicios Públicos Guillermo Saldivia, desde el lunes 11 de febrero de 2019 a partir de las 16 hs. por el término de 48 hs. inclusive, en las funciones que son propias a la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno Martínez Milton.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 14 de febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 007/GOB/2019

VISTO:

Que el "Secretario de Deportes" se encontrará ausente de la localidad, a partir del día viernes 15 de febrero de 2019 hasta el domingo 17 de febrero de 2019 inclusive.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) Desígnese a la Sra. Barboza Nelly, Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo, a los efectos de que proceda a Subrogar al Sr. García Veyra Leonardo, a partir del día viernes 15 de febrero de 2019 hasta el domingo 17 de febrero de 2019 inclusive, en las funciones que son propias a la Secretaría de Deportes.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 18 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N°008 /GOB/2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos del sistema republicano, cuya esencia democrática permite que el pueblo conozca la actividad que sus representantes llevan adelante en aras del bien común.

Que asimismo y con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR: la contratación del señor Jorge Warner Rodríguez Camacho y D.N.I. N° 18.509.366, CUIT 20-18.509.366-3 domiciliado en la calle Patagonia 690, Dina Huapi, Provincia de Río Negro, por el término de seis (06) meses, a partir del 01 de marzo de 2019, a efectos que realice las labores inherentes a la publicidad mediante

despachos y boletines emanados del Municipio de Dina Huapi, a difundirse en la emisora LRU367 FM MILLENIUM PATAGONIA, 107.5 y en todas las plataformas digitales que la misma posea, a requerimiento de La MUNICIPALIDAD.-

Artículo 2º) FIJAR: como precio mensual del servicio a prestar en la suma de **PESOS CINCO MIL (\$5.000)** por todo concepto.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno,
Artículo 4º) Dé Forma.

Dina Huapi, 04 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 107/HAC/2019
VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

La Nota de Pedido N° 04 "DG4-DESVDH" del Destacamento de Seguridad Vial con fecha 17 de enero de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o

que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados. -

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.300,00.- (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00005395 a favor de Pinturería Argentina S.H., C.U.I.T. N° 30-71236912-0 con domicilio en calle Estados Unidos 562 de Dina Huapi, en concepto de 20 litros de pintura blanca interior para Destacamento de Seguridad Vial.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 108/HAC/2019
VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho

proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de \$205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos, que desempeñarán diferentes funciones, en relación a las necesidades que se vayan requiriendo, a medida que se desarrolle dicho curso durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.760,00.- (Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 0001-00000146 a favor de Leive María Lorena, CUIT N° 27-24017322-6, con domicilio en calle Albarracín 1322 de San Carlos de Bariloche, en concepto de horas docente de Terapia Ocupacional para Curso Cuidados Domiciliarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 109/HAC/2019
VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

El Oficio N° 002 "DG4-DESVDH"
El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las

normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones

labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo

que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.170,00.- (Pesos Dos Mil Ciento Setenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00001793 a favor de Emmi S.R.L. con CUIT N° 30-71551029-0 y domicilio en Rolando 513 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para motos del Destacamento de Seguridad Vial. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 110/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

La nota N° 132 "DG4-V" con fecha 13/12/2018.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo

que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.327,92.- (Pesos Cinco Mil Trescientos Veintisiete con 92/100 ctvs.) según factura B N° 0019-00001211 a favor de Energía S.R.L. con CUIT N° 33-70779039-9 y domicilio en Elflein 1101 de San Carlos de Bariloche en concepto de materiales de iluminación y electricidad para Destacamento de Seguridad Vial.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 111/HAC/2019

VISTO:

La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.-

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$21.240,00.- (Pesos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 2995-00007335 a favor de Correo Argentino S.A. con CUIT 30-70857483-6 y domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 112/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

El pedido del Jardín de Infantes N°81.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que surgió la necesidad de realizar reparaciones en el Jardín N°81 antes del comienzo del ciclo escolar.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000001 a favor de Fuentes Llebana Agustín con CUIT N° 20-

28577712-8 y domicilio en calle Los Notros 749 de Dina Huapi, en concepto de reparaciones en Jardín N°81.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 113/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que la sanitización será ejecutada con anterioridad al inicio del ciclo lectivo y deberá repetirse en el resto del ciclo lectivo a requerimiento del Concejo Escolar Zonal.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.600,00.- (Pesos Once Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0001-00001569, 0001-00001610, 0001-00001611 y 0001-00001613 a favor de Clobaz Mario Fernando, CUIT N° 20-21653658-5, domiciliado en calle El Atardecer 4336 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tratamiento integral de plagas urbanas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Febrero 2019

RESOLUCIÓN N° 114/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que la Secretaría de Hacienda informa que existen fondos suficientes a los fines de hacer frente a los cánones que se pretenden, habida cuenta de haberse aprobado recientemente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018.

Que el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido en locación por su titular dominial, doña Juana Olga Valentina Chiguay, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que, a los fines del debido control de legalidad de la presente, se dio intervención a la Asesoría Letrada de la Municipalidad.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000020 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N° 27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de febrero de 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Febrero de 2019

RESOLUCION N°115/HAC/ 2019

VISTO:

El cierre de la Colonia de vacaciones.-

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

El pedido de la Secretaría de Deportes. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para los chicos desde los 4 a 16 años de edad.

Que en dicha colonia participan más de 260 chicos por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.

Que se realizó el cierre de la Colonia de Vacaciones Municipal, en la cual se desarrollaron varias actividades, y al término de estas se les entregó a los niños palitos de helado.

Que es voluntad del municipio brindar los medios necesarios para poder realizar las acciones llevadas a cabo desde la Secretaría de Deportes.

Que los insumos necesarios fueron adquiridos de la firma Kellen Helados del Sr. Melo Maripán Ricardo Israel, quien presentó la mejor oferta, según comparativa de precios, además de ser proveedor habitual del Municipio y poseer preminencia la ser proveedor local. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.250,00.- (Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) con factura B N° 0002-00002512 a favor de Melo Maripán Ricardo Israel con CUIT 20-92518494-3 y domicilio en calle Estados Unidos 860 Local 1 de Dina Huapi en concepto de palitos helados de agua y crema. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 116/HAC/2019

VISTO:

La Carta Orgánica en su Art. N°72 "De las atribuciones y deberes del intendente" inc. 15 y 32, y en su Art. N°106 "Del Patrimonio".-

La necesidad de Contratar un Sistema de Cámaras para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

El pedido de la Secretaría de Deportes y el pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II "Del Ejecutivo Municipal" en su Art. N°72 "De las atribuciones y deberes del intendente" inc. 15 dice: "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten", y en su Art. 32: "Ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo o para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las Ordenanzas que al efecto se dicten.-

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II "Del Patrimonio Municipal", art. N°106 "Del Patrimonio" dice: "El

patrimonio del Municipio estará integrado por la totalidad de los bienes de dominio público y privado. Asimismo el patrimonio municipal estará

integrado por los bienes inmuebles, muebles, mostrencos, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones adquiridos o financiados con recursos propios o que resulten de donaciones, legados u otro de liberalidades debidamente aceptadas por el Gobierno Municipal o resulte de la aplicación del dominio eminente del Municipio"

Que dada la importancia de los establecimientos comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de seguridad no solo de los edificios sino también de los empleados.-

Que por lo anteriormente expuesto es fundamental contar con un Sistema de Cámaras de seguridad y videos de vigilancia en las Oficinas Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que si llegara a ocurrir un robo, la utilización de cámaras de seguridad podrá proveer una valiosa evidencia para poder identificar al ladrón y hasta para recuperar lo sustraído.-

Que se iniciará la una instalación de 12 cámaras de seguridad en el edificio del Polideportivo Municipal, la cual incluirá 1 DVD, 1 Disco, 12 Balun, 10 fuentes, los accesorios necesarios además de su armado y la mano de obra.

Que todo ello será realizado por la firma Bariloche Cámaras del Sr. Esteban G. Fabbi quien mediante comparativa de presupuestos realizadas presentó la oferta más conveniente en función del precio, además de haber prestado con anterioridad sus servicios al Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$36.090,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil Noventa con 00/100 Ctvs.) según factura C N°0001-00000183 a favor de Esteban Guillermo Fabbi con CUIT N° 20-25611237-0 y domicilio en calle Cerro Tronador 8720 de San Carlos de Bariloche, en concepto de final de proyecto por instalación de cámaras de seguridad en Polideportivo Municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 117/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscrito en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de \$205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Cts.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos que desempeñarán funciones de coordinadores con diferentes roles durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Que según el programa se han designado cuatro (4) coordinadores quienes desarrollarán diferentes funciones durante el desarrollo de dicho curso.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.040,00.- (Pesos Cinco Mil Cuarenta con 00/100 Cts.) según factura C Nº 0002-00000010 a favor de Delpch Estela María, CUIT Nº 27-05142938-4, con domicilio en Orfebres 832 de San Carlos de Bariloche, en concepto de coordinación pedagógica enero 2019 Curso de Cuidados Domiciliarios.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 118/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscrito en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de \$205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Cts.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos que desempeñarán funciones de

coordinadores con diferentes roles durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Que según el programa se han designado cuatro (4) coordinadores quienes desarrollarán diferentes funciones durante el desarrollo de dicho curso.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.760,00.- (Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Cts.) según facturas C Nº 0001-00000006 a favor de Chioconni Victoria, CUIT Nº 24-29940725-6, con domicilio en Cacique Calfucura 425 de San Carlos de Bariloche, en concepto de coordinación general enero 2019 Curso de Cuidados Domiciliarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 119/HAC/2019

VISTO:

La incorporación de nuevas tecnologías y la última etapa de implementación del sistema de gestión integrado que prevé la implementación de una Página Web para que el contribuyente pueda acceder de manera más ágil a realizar trámites e informarse sobre normas, organización institucional, etc.

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio para llevar a cabo este proceso.-

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, posibilitará contar con una herramienta informática, que optimizando los principales procesos administrativos, redundará en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de

administración financiera y los órganos de control interno y externo. Que además, luego de la incorporación del nuevo Edificio Anexo fue necesaria la instalación de nuevos puestos de trabajo y su configuración, además de las conexiones telefónicas. Que por lo expuesto anteriormente, es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 0002-00000003/5 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de implementación de sistema, seguimiento de expedientes y mantenimiento de página web correspondiente al mes de Enero y trabajos en Edificio Anexo y SUM.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 120/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del

acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que se realizó el control y la limpieza de los artefactos de gas y la limpieza y desinfección de las cisternas de agua.

Que se recurrieron a los servicios del Sr Pérez Gustavo, quien presento la oferta más conveniente según comparativa de precios.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$27.309,83.- (Pesos Veintisiete Mil Trescientos Nueve con 83/100 ctvs.) según factura C Nº 0003-000000038 a favor de Pérez Gustavo Gabriel con CUIT Nº 20-20822987-8 y domicilio en Los Prunus 344 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de artefactos en Escuela Nº312.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 121/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar el correcto mantenimiento del Salón de Usos Múltiples. -

El pedido de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar el mantenimiento habitual que requieren los espacios y edificios públicos del Ejido.

Que a tales efectos, se han realizado diversas labores de reparación y mantenimiento en el Salón de Usos Múltiples, y se llevarán a cabo siempre que sea necesario a fin de lograr un correcto adecuamiento y para lograr la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas. -

Que mediante solicitud de la Secretaría de Turismo, se solicitó la renovación de la pintura en el Salón de Usos Múltiples.

Que para llevar a cabo los trabajos de pintura se requirieron los servicios de Espinoza Chavez Verónica Eugenia, quien presentó la mejor oferta y disponibilidad inmediata para realizar dicho trabajo.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$27.000,00.- (Pesos Veintisiete Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-000000002 a favor de Espinoza Chavez Verónica Eugenia con CUIT Nº 27-92666419-6 y domicilio en calle Tulipanes 260 de Dina Huapi, en concepto de mano de obra para renovación de pintura en el SUM.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 122/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de \$205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Cts.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos que desempeñarán funciones de coordinadores con diferentes roles durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Que según el programa se han designado cuatro (4) coordinadores quienes desarrollarán diferentes funciones durante el desarrollo de dicho curso.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.040,00.- (Pesos Cinco Mil Cuarenta con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000005 a favor de Gonzalez Ada Lucia, CUIT N° 27-13976448-5, con domicilio en Barrio Vuriloche 4 Casa 61 de San Carlos de Bariloche, en concepto de coordinación grupal enero 2019 Curso de Cuidados Domiciliarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 123/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de \$205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Cts.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos que desempeñarán funciones de coordinadores con diferentes roles durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Que según el programa se han designado cuatro (4) coordinadores quienes desarrollarán diferentes funciones durante el desarrollo de dicho curso.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.040,00.- (Pesos Cinco Mil Cuarenta con 00/100 Cts.) según factura C N° 0002-00000004 a favor de Bettinazzi

Sara Rosmary, CUIT N° 27-35593054-3, con domicilio en Los Nogales 253 de Dina Huapi, en concepto de coordinación grupal enero 2019 Curso Cuidados Domiciliarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 124/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de \$205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Cts.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos, que desempeñarán diferentes funciones, en relación a las necesidades que se vayan requiriendo, a medida que se desarrolle dicho curso durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.800,00.- (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100 Ctsv.) según factura C Nº 0003-00000007 a favor de Criado Maria Leonor, CUIT Nº 27-20123946-5, con domicilio en calle 12 de Octubre 895 Piso 3 Dpto B de San Carlos de Bariloche, en concepto de horas docente de Fonoaudiología para Curso Cuidados Domiciliarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 125/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas. - La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19.587.-

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República se ajustarán a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.-

Que la higiene y seguridad en el trabajo comprenden las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;

b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;

c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es aquella organización destinada al tratamiento precoz de pacientes que por su situación – emergencia o urgencia médica- solicitan atención, debiendo ser asistidos en el lugar donde se encuentren (su domicilio, la vía pública, en el trabajo, etc.) y eventualmente ser trasladados a un centro asistencial.

Que la asistencia en el Trabajo tiene como misión fundamental brindar la seguridad, promover y mantener el más alto nivel de salud de los

trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.

Que a tales efectos es preciso, contar con este tipo de prestación en todas las dependencias Municipales ofreciendo los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los empleados, siendo Activa Emergencia Médica Privada S.A. quien cumple con los requisitos exigidos por este Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctsv.) según factura B Nº 0007-00002292 a favor de Emergencia Médica Privada S.A. con CUIT Nº 30-70841939-3 y domicilio en calle 24 de Septiembre 57 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de emergencias médicas correspondiente al mes de Febrero de 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº126/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 098-CDDH-2013 "Loteo Social en el Barrio Ñirihuau";

La Ordenanza Nº336-CDDH-18 "Refrendar Contrato suscrito con la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.";

La Resolución Nº080/INT/2018 "Promulgación de Ordenanza Nº336-CDDH-18";

El contrato de obra entre el Intendente Municipal y la Cooperativa de Electricidad Bariloche. -

El Acta de Inspección 001/19/OSP. -

CONSIDERANDO:

Que se realizará la electrificación del Loteo Social del Barrio Ñirihuau, la cual proveerá energía eléctrica a cada uno de los 34 lotes, acompañando a los usuarios con una obra de infraestructura como reza nuestra Carta Orgánica y la Ordenanza Nº 098-CDDH-2013.

Que a tales efectos, es necesario llevar a cabo la electrificación de la

ETAPA I (pilares 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33 y 34) del Loteo Ñirihuau.-

Que a partir de la Ordenanza Nº336-CDDH-18 y la Resolución Nº080/INT/2018 se ha celebrado y refrendado Contrato de Obra con la empresa CEB – Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma de \$1.347.255,53.- (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 53/100 Ctsv.) más IVA sujeto variación de precios de mercado de materiales eléctricos, a ser abonados de la siguiente manera: a) 40% a modo de anticipo al momento de inicio de obra; y el saldo b) contra avance certificado de materiales y/o trabajo presentado por el Contratista; todo ello contra entrega de las facturas correspondientes conforme las leyes tributarias vigentes.

Que Según Acta de Inspección Nº001/19/OSP con fecha 4 de febrero, se deja constancia que la Obra se encuentra ejecutada en su totalidad y según lo proyectado. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$978.107,52.- (Pesos Novecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Siete con 52/100 Ctsv.) según factura B Nº0001-00048491 a favor de la empresa Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. con CUIT 30-54572108-9 y domicilio en Vice. Alte O'Connor 730 de San Carlos de Bariloche, en concepto de saldo financiero según Contrato por Electrificación Etapa I - Loteo Social Ñirihuau". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Febrero de 2019

RESOLUCION Nº 127/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

La Nota Nº 12 "DG4-V" de Pedido del Destacamento especial de

Seguridad Vial con fecha 05 de Febrero de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$7.637,00.- (Pesos Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0024-00109121 a favor de Paper & Toys

S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos de librería para Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 14 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 128/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de \$205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos, que desempeñarán diferentes funciones, en relación a las necesidades que se vayan requiriendo, a medida que se desarrolle dicho curso durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.880,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Ocho con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 0001-00000650 a favor de Bottinelli Marisa Adriana, CUIT N° 27-21780311-5, con domicilio en calle Bustillo 3020 de San Carlos de Bariloche, en concepto de horas docente de Nutrición para Curso Cuidados Domiciliarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de Febrero 2019

RESOLUCIÓN N° 129/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.-

Que, a los vehículos propiedad del Municipio, periódicamente se les realiza manutención. -

Que, a partir de la solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos fue necesario adquirir líquido desinfectante para el camión recolector.-

Que dicho trabajo de limpieza es ejecutado por personal idóneo perteneciente al área del Corralón Municipal.-

Que, se adquirieron en carácter inmediato 3 bidones de desinfectante de la firma Kimar Distribuidora del Sr. Poujardieu Christian Eduardo por disponer del insumo solicitado y ser proveedor habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.995,00.- (Pesos Un Mil Novecientos Noventa y Cinco con

00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000540 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutierrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Desincrustante con Peróxido de Hidrógeno.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 130/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.-

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, los servicios o espacios públicos pueden sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que además, es competencia de la Municipalidad realizar las compras de los insumos y materiales necesarios para el mantenimiento habitual que requieren los espacios y edificios públicos del Ejido, red de agua, instalaciones y maquinarias que se utilizan en el desarrollo diario de las tareas realizadas en el Corralón Municipal.

Que por todo ello, se adquirieron de la firma TM S.R.L. 4 m³ de arena para labores varias, recurriendo a esta por ser proveedora local, habitual y de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.803,60.- (Pesos Tres Mil Ochocientos Tres con 60/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000068 a favor de TM S.R.L., CUIT N° 30-71220308-7 y domicilio en Ruta 23 602 de Dina Huapi, en concepto de arena.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 131/HAC/2019

VISTO:

La Obra "Mi Pueblo". -

La Resolución N°723/HAC/2018 "Pago a Centro Eléctrico Bariloche"

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que se llevó a cabo el proyecto presentado por el Ejecutivo Comunal que consistió en la iluminación LED del Boulevard "Las Mutisias", ejecución de rampa para discapacitados y revalorización del Monumento a los Héroes de Malvinas.

Que en efecto, desde el Municipio se iniciaron actividades complementarias con el fin de concretar dicho proyecto de la manera más eficiente, por lo cual fue necesaria la adquisición de diversos materiales de construcción.

Que por la Resolución N°723/HAC/2018 y a partir la Orden de Compra N°217 emitida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se compraron parte de los insumos de electricidad especificados en dicha Orden a la firma CEB - Centro Eléctrico Bariloche.

Que mediante la necesidad de adquisición de los insumos restantes para continuar con las labores, se ha realizado comparativa de presupuestos por los diversos insumos de electricidad necesarios, resultando nuevamente conveniente la oferta de la firma CEB - Centro Eléctrico Bariloche, ya que disponía de los insumos con las características solicitadas y la empresa aceptó la forma de pago que la Municipalidad dispone.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$95.953,06.- (Pesos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 06/100 Cts.) según factura B N°0003-00000541 a favor de Centro Eléctrico Bariloche con CUIT N° 30-71497485-4 con domicilio en 12 de Octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos varios de electricidad. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N°132/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la finalidad de realizar un mantenimiento general en plazas y espacios verdes, emitió la Orden de Compra N°874 para la adquisición de 80 rosales.

Que parte de dichos rosales, según comparativa de presupuestos, fueron provistos por la firma De la Estepa de la Sra. Ingrid Gabriela Zijlstra por presentar la oferta más conveniente en función del precio para el Municipio, siendo proveedora local, y como ésta solo contaba la cantidad de 17 rosales, los 63 restantes se adquirieron al Vivero la Araucaria de la Sra. Zeltman Luis Carlota, siendo la segunda oferta más conveniente. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.230,00.- (Pesos Tres Mil Doscientos Treinta con 00/100 Cts.) según factura B N° 0001-00001280 a favor de de la Sra. Ingrid Gabriela Zijlstra con CUIT N°27-28879461-3 y domicilio en calle México 678 de Dina Huapi, en concepto de rosales para espacios verdes públicos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N°133/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la finalidad de realizar un mantenimiento general en plazas y espacios verdes, emitió la Orden de Compra N°874 para la adquisición de 80 rosales.

Que parte de dichos rosales, según comparativa de presupuestos, fueron provistos por la firma De la Estepa de la Sra. Ingrid Gabriela Zijlstra por presentar la oferta más conveniente en función del precio para el Municipio, siendo proveedora local, y como ésta solo contaba la cantidad de 17 rosales, los 63 restantes se adquirieron al Vivero la Araucaria de la Sra. Zeltman Luis Carlota, siendo la segunda oferta más conveniente. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.010,00.- (Pesos Diecisiete Mil Diez con 00/100 Cts.) según factura B N° 0010-00000087 a favor de la Sra. Zeltmann Luisa Carlota con CUIT N° 27-04576459-7 y domicilio en calle Las Hualas de San Carlos de Bariloche, en concepto de rosales para espacios verdes públicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de Febrero de 2019

RESOLUCION N°134/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N°001/OSP/2019 "Celebración de Contrato con Mardones, Juan Pablo por Obra "Limpieza y Desmalezado en Bicisenda". -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 estable que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido contribuyendo así el bienestar de los habitantes.

Que ante la falta de recursos propios y para una mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar los servicios de un tercero quien deberá realizar labores de limpieza y desmalezado en el área de la bicisenda en costanera en lo que comprende el largo de la Av. Patagonia Argentina.

Que a partir de la Resolución N°001/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con el Sr. Mardones, Juan Pablo, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$32.000,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100 Cts.) a ser abonados contra entrega final de la Obra.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$32.000,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100 cts.) según factura C N° 0001-00000058 a favor de Mardones Juan Pablo, CUIT N° 23-24959520-9 y domicilio en Las Águilas 486 de Dina Huapi, en concepto de trabajo realizado por Obra "Limpieza y Desmalezado en Bicisenda". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 135/HAC/2019

VISTO:

La Resolución 087/HAC/2018 "Autorización de pago a Popovici Alejandro Esteban".-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley 14.346 y la misma estará

condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales.-

Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública.-

Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio.-

Que a partir de la Resolución N°087/HAC/2018 en la que se realizaron compras a distintos proveedores de alimento canino con el fin de realizar comparación de calidad de producto ofrecido, resultó la firma NUTRIVET COMERCIAL del Sr. Popovici Alejandro Esteban como la más apropiada para las necesidades de los canes.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.352,80.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 80/100 cts.) según factura B N° 0002-00000437 a favor de Popovici Alejandro Esteban con CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N°136/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles

indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". – Que se adquirieron insumos como aceite, tornillos, sogas y guantes para la realización de las labores diarias que se ejecutan desde el área del Corralón Municipal, y estos fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.678,00.- (Pesos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100 Ctsv.) según facturas B N°0004-00000229, 0004-00000233, 0004-00000236, 0004-00000241 y 0004-00000242 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N°137/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red.-

Que fue necesario adquirir llaves de paso, espigas, abrazaderas, rollos de

teflón y entreroscas para el sistema Red de Agua Potable.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". –

Que los insumos mencionados fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.861,00.- (Pesos Un Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100 ctsv.) según factura B N° 0004-00000231 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N°138/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red.-

Que en carácter de urgencia, fue necesario realizar la compra de dos clorinadores para el sistema Red de Agua Potable.

Que los repuestos solicitados no son comercializados por los proveedores

locales y habituales del municipio, por lo cual se recurrió a la firma AGUA Y GAS S.R.L., que ha presentado una oferta conveniente y respondió con disponibilidad inmediata ante los insumos solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$62.115,16.- (Pesos Sesenta y Dos Mil Ciento Quince con 16/100 ctsv.) según factura B N° 0004-00009226 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos de plomería para red de agua potable.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de Febrero de 2019

RESOLUCION N°139/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que la Ordenanza N°212-CDDH-2016 autorizó al Ejecutivo Municipal a tramitar ante Nación Leasing S.A. una operación por el arrendamiento con opción a compra de una máquina motoniveladora, la cual se encuentra ya en funcionamiento dentro del Ejido de Dina Huapi. -

Que a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de la máquina motoniveladora, se le ejecuta un mantenimiento periódico, para lo cual se recurrió a los servicios del Sr. Bastidas Rosas Juan Carlos para el service y los respectivos trabajos, por ser el único mecánico de maquinaria vial de la región, quien además dispuso la compra de los insumos necesarios a la firma BURCAM S.R.L., por contar con los repuestos de las características necesarias.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.825,00.- (Pesos Doce Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000821 a favor de BURCAM S.R.L., CUIT N° 30-71422820-6, con domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para realización de service a máquina motoniveladora. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de febrero de 2019

RESOLUCION N°140/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. -

Que la Ordenanza N°212-CDDH-2016 autorizó al Ejecutivo Municipal a tramitar ante Nación Leasing S.A. una operación por el arrendamiento con opción a compra de una máquina motoniveladora, la cual se encuentra ya en funcionamiento dentro del Ejido de Dina Huapi. -

Que a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de la maquina motoniveladora, se le ejecuta un mantenimiento periódico, para lo cual se recurrió a los servicios del Sr. Bastidas Rosas Juan Carlos para el service y los respectivos trabajos, por ser el único mecánico de maquinaria vial de la región, quien además dispuso la compra de los insumos necesarios a la firma BURCAM S.R.L., por contar con los repuestos de las características necesarias.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$19.500,00.- (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000020 a favor del Sr. Bastidas Rosas Juan Carlos con C.U.I.T. N° 23-92717984-9 y domicilio en calle

Hormite Int. Rolando 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de service y trabajos realizados en máquina motoniveladora. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de febrero de 2018

RESOLUCION N°141/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se han iniciado labores de pintura para ejecutar un mantenimiento general a las plazas, se adquirieron 20 litros de pintura de la firma Pinturería Argentina S.H., dada la urgencia del pedido y que esta contaba con disponibilidad inmediata de lo solicitado, además de poseer preminencia al ser proveedor local y habitual del Municipio en este tipo de insumos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.705,00.- (Pesos Seis Mil Setecientos Cinco con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0004-00005448 a favor de Pinturería Argentina S.H., C.U.I.T. N° 30-71236912-0 con domicilio en calle Estados Unidos 562 de Dina Huapi, en concepto de insumos de pintura para mantenimiento de plazas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de Febrero 2019

RESOLUCION N° 142/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios y servicios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios, edificios y servicios públicos comunes pertenecientes al Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios, edificios y servicios públicos comunes repercuten en mejoras en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se resolvió la compra de un equipo notificador de alerta el cual se colocó en la toma de agua del Limay, y consistirá en realizar llamados de emergencia en caso que las bombas que abastecen a la ciudad no enciendan.

Que mediante comparativa de presupuestos realizada, dicha adquisición e instalación de equipo, fue llevada a cabo por el Sr. Schleipfer Rodolfo Miguel ya que presentó la oferta más conveniente en función del precio y prestación del servicio, además de ser proveedor frecuente del Municipio en este tipo de labores. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$36.000,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 0003-00000064 a favor del Sr. Schleipfer Rodolfo Miguel, CUIT N° 20-26872660-9 y domicilio en Jhon O'Connor 425 de San Carlos de Bariloche, en concepto de provisión e instalación de alerta telefónico en Bombas de Agua. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de Febrero 2019

RESOLUCION N° 143/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios y servicios públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.-

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los servicios o espacios públicos pueden sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que a partir de un relevamiento realizado, se decidió dar de baja una de las bombas de suministro de agua potable al Ejido, por motivos de desgaste e imposibilidad de reparación.

Que a partir de ello, y en carácter de urgencia, se determinó la compra de una nueva bomba, la cual mediante comparativa de precios realizada, se adquirió al Sr. Secondo Juan Domingo por presentar la oferta más conveniente en función del precio presentado, además de ser proveedor frecuente del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$319.242,00.- (Pesos Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Cts.) según factura B N° 0005-00000278 a favor de Secondo Juan Domingo con C.U.I.T. N° 20-10675736-5 y domicilio en Namuncura 155 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuerpo bomba 60HP y motor sumergible 8" 60HP. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de Febrero 2019

RESOLUCION N° 144/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios y servicios públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.-

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los servicios

o espacios públicos pueden sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que a partir de un relevamiento realizado, se decidió dar de baja la bomba actual de agua que suministra al barrio Ñirihuau por desgaste.

Que a partir de ello, y en carácter de urgencia, se determinó la compra de una nueva bomba, la cual mediante comparativa de precios realizada, se adquirió de la firma Agua y Gas S.R.L. por presentar la oferta más conveniente en función del precio presentado, además de ser proveedora frecuente del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$149.597,25.- (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Siete con 25/100 Cts.) según factura B N° 0004-00009085 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuerpo bomba y motor 25 HP. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 145/HAC/2019

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en asegurar una eficiente prestación de los servicios públicos a todos los habitantes de Dina Huapi. –

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los servicios o espacios públicos pueden sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que por ello y como forma de realizar toda acción preventiva a los posibles problemas, se ejecutó la colocación de un hidrante en el arroyo La Lana con el fin realizar la carga de agua para usos ajenos a la Red de Agua Potable.

Que a tales efectos, los insumos necesarios se adquirieron de la firma Agua y Gas S.R.L. por proveer habitualmente al municipio de este tipo de materiales y por presentar con la total disponibilidad de los mismos a un precio conveniente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.747,87.- (Pesos Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 87/100 Cts.) según factura B N° 0004-00009088 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para colocación de hidrante. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de Febrero 2019

RESOLUCIÓN N° 146 /HAC/2019

VISTO:

La Resolución N°0383/OSP/2016 "Contratación directa a Sr. Julio Cesar Risso";

La ejecución de la Obra "Extensión red de agua Barrancas de Dina Huapi – calle Los Pinos"

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Resolución N°0383/OSP/2016 se celebró contrato con el Sr. Julio Cesar Risso para dar inicio a la Obra "Extensión red de agua Barrancas de Dina Huapi – calle Los Pinos" la cual solucionará los problemas que atraviesa la Junta Vecinal San Luis de Los Leones y la zona alta aledaña, en cuanto a la captación de agua potable y la presión con la que se impulsa la misma.

Que mencionada Obra comprende la ejecución de una cañería de nexo de Red de Agua desde la salida auxiliar del loteo en construcción "Barrancas de Dina Huapi", hasta la esquina de la colectora y calle Los Pinos, todo ello según proyecto de DPA.

Que en parte, la Obra consta de realizar la vinculación de las cisternas pertenecientes a las áreas mencionadas, y para ello se adquirieron los materiales necesarios de la firma AGUA Y GAS S.R.L. por ser proveedora habitual en este tipo de materiales y, por haber presentado disponibilidad total de los insumos a

un precio conveniente para el Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$96.748,13.- (Pesos Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 13/100 Cts.) según facturas B N°0004-00009209, N°0004-00009184, N°0004-00009157 y Nota de Crédito N°0004-00000450 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para Obra "Extensión red de agua Barrancas de Dina Huapi - calle Los Pinos". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 147/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales y el corralón.-

La necesidad de comprar Hipoclorito de Sodio.-

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que además es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi, siendo que sus características químicas hacen que sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos,

desde el hogar hasta hospitales y en la industria.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$23.691.80.- (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Uno con 80/100 cts.) según factura B N° 0007-00009101 a favor de Edgardo H. Veliz con CUIT 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio e insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 148/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que sus características químicas hacen que el hipoclorito de sodio sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$20.691,00.- (Pesos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100 cts.) según factura B N° 0007-00008979 a favor de Veliz Edgardo H. con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de S. C.

de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 149/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$29.309,17.- (Pesos Veintinueve Mil Trescientos Nueve con 17/100 ctvs.) según factura B N° 0009-00000030 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 150/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para la Oficina de Turismo, el Salón de Usos Múltiples y el Polideportivo.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para quienes realizan las diferentes actividades culturales y para el correcto desarrollo de las mismas.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma ProHygiene de Juan Pablo Navarro, realiza el mantenimiento mensual de los Sistemas de Desodorización en los edificios municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.481,21.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 21/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00002312 a favor de Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, con domicilio en Beschtadt 1730 San Carlos de Bariloche, en concepto de abono sistema Prohygiene.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 151/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.-

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.-

Que los mismos fueron adquiridos a la firma Paper & Toys S.R.L. proveedor habitual y de confianza del Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.541,97.- (Pesos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 97/100 ctvs.) según factura B N° 0024-00109049 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 152/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es

necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.-

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.-

Que la firma Ventimiglia S.R.L. proveedor habitual y de confianza del Municipio, contaba con los artículos solicitados y a un precio acorde según comparativa realizada.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.134,19.- (Pesos Trece Mil Ciento Treinta y Cuatro con 19/100 ctvs.) según factura B N° 0008-00003048 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 153/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada

Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.215,79.- (Pesos Siete Mil Doscientos Quince con 79/100 ctvs.) según factura B N° 0116-00030482 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 154/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."

La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de

Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$227.049,14.- (Pesos Doscientos Veintisiete Mil Cuarenta y Nueve con 14/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00059473 a favor de Nación Leasing S.A. con CUIT N° 30-70801629-9 y domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de canon 28 de 36 entrega 0000537601.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Febrero de 2019

RESOLUCION N°155/HAC/2019

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años las actividades deportivas recreativas y de competencia en el polideportivo municipal

Que dicho esto es necesario contar con personal idóneo para cada actividad que se dicta año tras año en las instalaciones del polideportivo

Que los mismos son referentes para un buen desarrollo para chicos y

grandes y necesitan indumentaria representativa de la Secretaría de Deportes

Que es necesario comprar remeras confeccionadas con logo para profesores.-

Que dichas prendas fueron realizadas por la firma Undo de Perevincis Rodrigo por presentar la oferta más conveniente según comparativa de precios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º): AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ 15.600,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según facturas C N°0001-00000037 y N°001-00000036 y Nota de Crédito N°0001-00000003, a favor de Perevincis Rodrigo Jose CUIT N° 23-35109374-9 con domicilio en Manuel Carles 3380 de la ciudad de Córdoba, en concepto de servicio de confección de remeras para los profesores del Polideportivo Municipal de Dina Huapi.-

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º): De forma.-

Dina Huapi, 21 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 156/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de adquirir una conservadora de alimentos perecederos para los decomisos llevados adelante por el Área de Fiscalización. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.-

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a

las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que surgió la necesidad de adquirir una conservadora para el decomiso de alimentos perecederos que realiza el Área de Fiscalización para su futura destrucción o devolución a quien corresponda, según los dictámenes del juez a cargo.

Que la misma se adquirió de la firma Patagonia Anglers quien presentó la oferta más conveniente según comparativa de precios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$14.493,82.- (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 82/100 Ctsv.) según factura B N° 0001-00000892 a favor de Boca del Limay S.R.L. con CUIT N° 30-71499462-6 y domicilio en calle Quaglia 259 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de conservadora de alimentos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 157/HAC/2019

VISTO:

La Ley N°24.557.-

La Resolución

N°011/INT/2019.-

La necesidad de contar con un servicio de exámenes preocupacionales para el personal recientemente incorporado al plantel Municipal.

La solicitud del área de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que uno de los principales objetivos de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, es la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales. -

Que mediante Resolución 011/INT/2019 se incorpora como personal de planta permanente a partir del 1ro de marzo de 2019 a la Sra. Maldonado Silvia con el puesto de MAESTRANZA.-

Que los exámenes preocupacionales o de ingreso tienen como propósito determinar la aptitud del postulante conforme sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requerirán. -

Que la realización de los análisis psicofísicos es obligatoria, debiendo efectuarse de manera previa al inicio de la relación laboral, siendo la realización de los mismos, responsabilidad del empleador. -

Que por todo lo expuesto anteriormente y conforme a las leyes es necesario contar con un Servicio Médico para llevar a cabo los estudios.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.368,10.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 10/100 Ctsv.) según factura B N° 0002-00000323 a favor de González Hector Rubén y Fernández Budelli Oscar Sociedad de Hecho con C.U.I.T N° 30-71052431-5 y domicilio en la calle España 224 de San Carlos de Bariloche, en concepto de exámenes preocupacionales.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de Febrero 2019

RESOLUCION N° 158/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios y servicios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.-

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los servicios o espacios públicos pueden sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que a partir de un relevamiento realizado, se decidió dar de baja una de las bombas de suministro de agua potable al Ejido, por motivos de desgaste e imposibilidad de reparación.

Que a partir de la Resolución N°144/HAC/2019 se concretó la compra de una nueva bomba de

característica 25HP y motor sumergible a la firma AGUA Y GAS S.R.L.

Que por la urgencia que presentaba la situación, la colocación de dicha bomba en la toma del Río Ñirihuau, fue ejecutada por el Sr. Schleipfer Rodolfo Miguel, quien es idóneo y uno de los pocos que realiza este tipo de labores en la región, además de ser proveedor de confianza al prestar frecuentemente sus servicios al Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$34.100,00.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cien con 00/100 Ctsv.) según factura C N°0003-00000065 a favor del Sr. Schleipfer Rodolfo Miguel, CUIT N°20-26872660-9 y domicilio en Jhon O'Connor 425 de San Carlos de Bariloche, en concepto de colocación e instalación de cuerpo bomba 25HP y motor sumergible. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de Febrero 2019

RESOLUCION N° 159/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios y servicios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.-

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los servicios o espacios públicos pueden sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que a partir de un relevamiento realizado, se decidió dar de baja una de las bombas de suministro de agua potable al Ejido, por motivos de desgaste e imposibilidad de reparación.

Que a partir de la Resolución N°143/HAC/2019 se concretó la compra de una nueva bomba 60HP y motor sumergible 8" 60HP al Sr. Secondo Juan Domingo.

Que por la urgencia que presentaba la situación, la colocación de dicha

bomba en la toma del Río Limay, fue ejecutada por el Sr. Andruchow Miguel German, quien es idóneo y uno de los pocos que realiza este tipo de labores en la región.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$46.000,00.- (Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Cts.) según facturas C N°0002-00000053 y N°0002-00000054 a favor de Andruchow Miguel German con C.U.I.T. N°20-22825270-1 y domicilio en calle Combate de los Pozos 3558 de San Carlos de Bariloche, en concepto de colocación e instalación de cuerpo bomba 60HP y motor sumergible 8" 60HP. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 160/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se dio inicio a la instalación de un sistema de riego en la Plaza Lomas de Dina Huapi, para la cual fue necesaria la compra de 6 curvas 90 PVC 63 Mh, adquiridas a la firma AGUA Y GAS S.R.L. ya que disponía de los insumos solicitados a un precio conveniente, además de prestar frecuentemente de este tipo de insumos al Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$413,64.- (Pesos Cuatrocientos Trece con 64/100 Cts.) según factura B N°0004-00009039 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de curvas de PVC. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 161/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se dio inicio a la instalación de un sistema de riego en la Plaza Lomas de Dina Huapi, para la cual fue necesaria la adquisición de una cámara de inspección de 20 x 40, y mediante comparativa de presupuestos realizada, la misma se compró a la firma CASA PALM S.A.C.I.I.A. ya que presentó la oferta más conveniente para el Municipio en función del precio y entrega del producto.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$628,34.- (Pesos Seiscientos Veintiocho con 34/100 Cts.) según factura B N°0040-00035743 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT N° 30-52851366-9 y domicilio en calle Brown

404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 1 (Una) cámara de inspección. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 162/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se dio inicio a la instalación de un sistema de riego en la Plaza Lomas de Dina Huapi, para la cual fue necesario realizar la correspondiente electrificación, por lo que mediante comparativa de presupuestos realizada se compraron los insumos necesarios a la firma CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R.L. ya que presentó la oferta más conveniente para el Municipio en función del precio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.423,71.- (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés con 71/100 Cts.) según factura B N°0003-00000534 a favor de Centro Eléctrico Bariloche con CUIT N° 30-71497485-4 con domicilio en 12 de Octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos varios de electricidad. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 163/HAC/2019**VISTO:**

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.- Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$30.693,00.- (Pesos Treinta Mil Seiscientos Noventa y Tres con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0009-00000033 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los

Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 164/HAC/2019**VISTO:**

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.-

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.600,00.- (Pesos Trece Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0004-00000013 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. con CUIT N° 30-70825767-9 y domicilio en calle María Ayelén 5399 de San Carlos de Bariloche, en

concepto de análisis microbiológico de aguas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 165/HAC/2019**VISTO:**

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal de planta que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.-

Que por tales motivos, y a modo de generar un stock, se adquirieron guantes anticorte de la firma Sur Indumentaria, quien se dedica a la venta de este tipo de prendas de trabajo y es proveedora habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.280,00.- (Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Ctvs.) según facturas B N° 0004-00001260/1262 y nota de crédito N° 0004-00000044 a favor de Sur Indumentaria, CUIT N° 30-71427974-9 y domicilio en Angel Gallardo 968 de San Carlos de Bariloche, en concepto de guantes anticorte. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 21 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 166/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –

El pedido del E.S.R.N N°96.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que surgió la necesidad de realizar reparaciones en el E.S.R.N N°96 y la Escuela N°312 antes del comienzo del ciclo escolar.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición

de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.500,00.- (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0002-00000002/3 a favor de Fuentes Llebana Agustín con CUIT N° 20-28577712-8 y domicilio en calle Los Notros 749 de Dina Huapi, en concepto de reparaciones en CEM N° 96 y Escuela N°312-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Febrero de 2019

RESOLUCION N°167/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales presentan un continuo crecimiento en el número de participantes.

Que el polideportivo requiere mantenimiento tanto en su interior como en el exterior para el uso cotidiano en las actividades municipales.

Que desde la Secretaría de Deportes se solicitó la realización de 4 gradas con 3 escalones cada una para el Polideportivo Municipal.

Que las mismas serán llevadas a cabo por la firma de Costilla Ailen, quien presentó una oferta conveniente, ya que la misma brindaba a su vez un respaldo de ingeniería para la realización de estas, sin costo alguno.

Que según el presupuesto presentado y aprobado, se acordó realizar el pago de la siguiente manera: un adelanto del 70% para el inicio de la obra y el 30% restante al finalizar la ejecución de las gradas y contra entrega de las mismas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$ 28.727,37.- (Pesos Veintiocho Mil Setecientos Veintisiete con 37/100 Cts.) según facturas B N° 0003-00000006 a favor de Costilla Ailen con CUIT 27-33205588-2 y domicilio calle Quaglia 242 Piso 6 Dpto E de San Carlos de Bariloche, en concepto de saldo por la realización de gradas para el Polideportivo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma;

Dina Huapi, 25 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 168 /HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Resolución N°001-CDDH-2019 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal";

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.

Que en 2018 se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Publicas la cual, por cuestiones de practicidad y

conveniencia, está siendo realizada por personal municipal idóneo, y a partir de la Ordenanza 356-CDDH-2018 se dará continuación en el corriente año. –

Que la resolución N°001-CDDH-2019 del Consejo Deliberante Municipal resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N°334 destinada a los fines exclusivos y específicos de la Obra “Ampliación Concejo Deliberante Municipal”. -

Que para la ejecución de la obra, es necesaria la compra de 2 (Dos) ventanas las cuales mediante comparativa de presupuestos realizada, se resolvió adquirirlas de la firma INNTEC ABERTURAS SOCIEDAD ANONIMA, ya que presentó la oferta más conveniente para el Municipio en función del precio y prestación del servicio.

Que dicha firma, presentó como condición de cobro un adelanto financiero del 70% del monto total presupuestado, y el 30% restante a abonar contra entrega de las aberturas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$29.944,30.- (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 30/100 Cts.) según factura B N°0002-00000103 a favor de INNTEC ABERTURAS SOCIEDAD ANONIMA con CUIT 30-70953008-5 y domicilio en calle Moreno 837 Piso 7 Depto. A de San Carlos de Bariloche, en concepto de adelanto financiero por 2 (Dos) ventanas para la Obra “Ampliación Concejo Deliberante Municipal”. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 25 de Febrero de 2019

RESOLUCION N°169/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N°002/OSP/2019 “Celebración de Contrato con el Sr. Hugo Mardones por Obra “Cambio de Cerámicos en consejo Deliberante Municipal”. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales para asegurar y mantener un eficiente desarrollo de las tareas diarias. -

Que se debe tener en cuenta, los edificios públicos deben recibir labores de mantenimiento periódico, o que también por diversas causas pueden sufrir inconvenientes que resulten en la necesidad arreglos inmediatos.

Que a partir de la Resolución N°095/HAC/2019 se adquirieron cerámicos a la firma CASA PALM S.A.C.I.I.A., los cuales serán utilizados para el edificio del Consejo Deliberante Municipal.

Que mediante pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se han iniciado las gestiones para la instalación de los cerámicos en mencionado edificio, y ante la falta de recursos propios, se ha decidido contratar los servicios de un tercero quien deberá realizar la mano de obra de este labor.

Que a partir de la Resolución N°002/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con el Sr. Hugo Mardones, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$39.000,00.- (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100 Cts.) a ser abonados de la siguiente manera: a) 10% a modo de adelanto financiero; y b) el saldo restante en concepto de finalización de obra, todo ellos contra entrega de la factura correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$35.100,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil Cien con 00/100 cts.) según factura C N° 0003-00000002 a favor de Hugo Mardones con CUIT N° 20-92833131-9 y domicilio en Las Violetas 129 de Dina Huapi, en concepto de saldo final de Obra “Cambio de Cerámicos en consejo Deliberante Municipal”. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 25 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N°170 /HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019”;

La Resolución N°001-CDDH-2019 “Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal”;

La Resolución N°003-OSP-2019 “Aprobación de Contrato de Obra con el Sra. Patricia Carriqueo”;

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de “Mantenimiento, Reparación y Limpieza” incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.

Que en 2018 se ha iniciado la Obra “Ampliación Concejo Deliberante Municipal”, llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Publicas la cual, por cuestiones de practicidad y conveniencia, está siendo realizada por personal municipal idóneo, y a partir de la Ordenanza 356-CDDH-2018 se dará continuación en el corriente año. –

Que la resolución N°001-CDDH-2019 del Consejo Deliberante Municipal resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N°334 destinada a los fines exclusivos y específicos de la Obra “Ampliación Concejo Deliberante Municipal”. -

Que a para mencionada Obra y partir la Resolución N°003-OSP-2019 se aprobó el Contrato de Obra con la Sra. Carriqueo Patricia para las labores de crear nuevas bocas de calefactores e instalaciones de gas, además de la diligencia para la presentación de planos ante la empresa Camuzzi Gas del Sur.

Que en el marco de los trabajos para la ampliación de gas, fue necesaria la adquisición de materiales varios e insumos de plomería, los cuales mediante comparativa de presupuestos realizada, se adquirieron de la firma AGUA Y GAS S.R.L., por presentar la oferta más conveniente en función del precio, a excepción de una Placa Superboard 120x240x10mm que se compró a la firma PALM S.A.C.I.I.A., ya que presentó disponibilidad inmediata de la misma.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$40.843,09.- (Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 09/100 Ctsv.) según facturas B N° 0004-00009083/84 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales varios e insumos de plomería para Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 171/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.750,00.- (Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0004-00011820 favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N° 20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de enero de 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 172/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales presentan un continuo crecimiento en el número de participantes.

Que el polideportivo requiere mantenimiento tanto en su interior como en el exterior para el uso cotidiano en las actividades municipales.

Que resulta necesaria la adquisición de materiales para un mejor funcionamiento del área de mantenimiento del polideportivo.

Que según solicitud realizada por la Secretaría de Deportes es necesaria la compra de aspersores para el adecuado riego del Polideportivo.

Que los aspersores fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$ 7.720,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0004-00000230 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T.

N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de 10 rotoaspesores para el polideportivo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma;

Dina Huapi, 25 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 173/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.

Que es necesaria la compra de una contadora de billetes para el área de tesorería.

Que la firma Ventimiglia SRL, cumple con los requisitos para proveer dicho insumo, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$17.444,31.- (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y cuatro con 31/100 Ctsv.) según factura B N° 0008-00003051 a favor de Ventimiglia S.R.L., con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de contadora de billetes y cuadernos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 174/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 28/12/2018 al 31/01/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº 23 y Ruta Nacional Nº 40 norte, la cual percibirá en concepto de

contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en el período comprendido desde el 28/12/2018 hasta el 31/01/2019.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$178.112,00.- (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Doce con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000710 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones y dispositivos de control de tránsito.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº175/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 089-CDDH-2013 Derechos del personal Artículo 5 inc. 13

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo para el personal.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo 5 Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la

cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que por tal motivo es obligación de este Municipio entregar al personal los mismos.

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.-

Que por tales motivos se adquirieron un mameluco y un pantalón cargo de la firma Sur Indumentaria SRL., quien se dedica a la venta de este tipo de prendas de trabajo además de ser proveedora habitual del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.085,00.- (Pesos Dos Mil Ochenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00001261, a favor de Sur Indumentaria S.R.L. con CUIT Nº 30-71427974-9 y domicilio en calle Angel Gallardo 988 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mameluco y pantalón. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 25 de Febrero de 2019

RESOLUCION Nº 176/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de llevar adelante la Colonia de vacaciones para los habitantes de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el art.31 de la Constitución Provincial establece que el estado protege a la familia como cedula base de la sociedad, establecida y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos.-

Que el art. 34 de dicho cuerpo legal, establece que el estado procura la formación integral y democrática de la juventud, promueve su creatividad y participación en las actividades culturales y sociales.-

Que el art. 16º de la Ley 2353, establece que corresponde al Municipio "Fomentar relaciones de equidad entre habitantes. Adelantando la mayor difusión del deporte de la juventud, la niñez y la adolescencia; en correspondencia de ello fue puesto en funcionamiento a partir del 05 de enero de 2012, la Colonia de

Vacaciones para niños y de Dina Huapi.-

Que el Club Danés ofrece un espacio verde con las instalaciones apropiadas para la recreación de los niños y jóvenes, también dispone de pileta de natación y juegos, para el uso de los asistentes de la Colonia.-

Que es conveniente, que la Colonia de Vacaciones se lleve a cabo en dicho predio, como se viene llevando a cabo en años anteriores.-

Que en tal caso, la Municipalidad deberá afrontar la erogación del alquiler del predio indicado.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$222.900,00.- (Pesos Doscientos Veintidós Mil Novecientos con 00/100 Cts.) según factura C N° 0003-00000001 favor de Belver Juan Pablo con CUIT N° 20-29736205-5 y domicilio en calle Mitre 631 de San Carlos de Bariloche, en concepto de uso predio Club Danés para colonia Municipal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 177/HAC/2019

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-

La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2019.-

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber

cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es

necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-

Que el contrato celebrado el 01 de febrero estipula un valor mensual de los servicios de \$34.932,44 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos con 44/100 Cts.-) más IVA, pagaderos del 1 al 10 de cada mes, el mismo tendrá bonificación del 10% si el pago se realiza en término.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$38.040,95.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Cuarenta con 95/100 cts.) según factura B N° 0002-00000669 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al mes de Febrero 2019. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 178/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

La Nota de Pedido con fecha 11 de Febrero de 2019 de la Comisaría N° 36 – Dina Huapi.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones

labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$300,00.- (Pesos Trescientos con 00/100 cts.) según factura B N° 0002-00000553 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT N° 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 864 de San Carlos de Bariloche, en concepto de bolsas de residuos para Comisaría N°36. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 179/HAC/2019

VISTO:

El pedido realizado por la Secretaría de Gobierno.-

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para

las oficinas administrativas de la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que los insumos fueron provistos por la firma KIMAR DISTRIBUIDORA del Sr. Poujardieu Christian Eduardo, proveedor habitual y de confianza del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.805,00.- (Pesos Cinco Mil Ochocientos Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000554 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para Oficinas Administrativas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 25 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 180/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con la Provisión de Insumos de Limpieza para las oficinas administrativas de la Municipalidad.-

El pedido de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del Municipio realizar las compras

necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que los insumos fueron provistos por la firma KIMAR DISTRIBUIDORA del Sr. Poujardieu Christian Eduardo, proveedor habitual y de confianza del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.995,00.- (Pesos Cinco Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000550 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para el SUM y la oficina de Turismo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 25 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 181/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que los mismos fueron adquiridos a la firma Paper & Toys S.R.L.

proveedor habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.173,08.- (Pesos Tres Mil Ciento Setenta y Tres con 08/100 ctvs.) según factura B N° 0024-00109928 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Febrero de 2019

RESOLUCION N°182/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

El Oficio N° 130 "DG4-DESVDH" con fecha 10 de diciembre de 2018.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y

efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$16.200,00.- (Pesos Dieciséis Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000010 a favor de Marin Miguel Alejandro con CUIT Nº 20-20370556-6 y domicilio en calle Genghini 1366 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 16 chalecos reflectivos para Destacamento de Seguridad Vial.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 183/HAC/2019

VISTO:

La Resolución Nº003/OSP/2019 "Aprobación de Contrato con el Sra. Carriqueo Patricia por labores sobre instalaciones de gas en marco de la Obra "Cambio de Cerámicos en consejo Deliberante Municipal". -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.

Que en 2018 se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Publicas la

cual, por cuestiones de practicidad y conveniencia, está siendo realizada por personal municipal idóneo, y a partir de la Ordenanza 356-CDDH-2018 se dará continuación en el corriente año. -

Que la resolución Nº001-CDDH-2019 del Concejo Deliberante Municipal resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida Nº334 destinada a los fines exclusivos y específicos de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal". -

Que a partir de la Resolución Nº003/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con la Sra. Carriqueo Patricia, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$38.350,00.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Ctsv.) a ser abonados de la siguiente manera: a) mediante un adelanto financiero de \$19.175,00.- (Pesos Diecinueve Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Ctsv.); y b) el saldo restante en concepto de finalización de obra, todo ello contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado de obra avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$19.175,00.- (Pesos Diecinueve Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Ctsv.) según factura C Nº0003-00000191 a favor de Carriqueo Patricia con C.U.I.T. Nº27-24860245-2 y domicilio en calle Genghini 1108 de San Carlos de Bariloche, en concepto de adelanto financiero por labores sobre instalaciones de gas en marco a la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 184/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de

Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .-

La nota de pedido Nº004/19 con fecha 15 de febrero de 2019 de la Escuela Nº312.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que la sanitización será ejecutada con anterioridad al inicio del ciclo lectivo y deberá repetirse en el resto del ciclo lectivo a requerimiento del Concejo Escolar Zonal.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.900,00.- (Pesos Un Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0001-00001651 a favor de Clobaz Mario Fernando, CUIT Nº 20-21653658-5, domiciliado en calle El Atardecer 4336 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tratamiento integral de plagas urbanas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 185/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

El pedido del E.S.R.N. Nº96.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios

pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que se adquirieron los materiales a la firma Ferretería Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana, por poseer preeminencia de compra al ser proveedor local y habitual del Municipio, además de presentar disponibilidad inmediata de los insumos solicitados.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.134,00.- (Pesos Un Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000243 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería para CEM N°96.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 186/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que se realizó el control y la limpieza de los artefactos de gas y la limpieza y desinfección de las cisternas de agua.

Que se recurrieron a los servicios del Sr Pérez Gustavo, quien

presento la oferta más conveniente según comparativa de precios.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$63.785,46.- (Pesos Sesenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 46/100 ctvs.) según facturas C N° 0003-00000042/43 a favor de Pérez Gustavo Gabriel con CUIT N° 20-20822987-8 y domicilio en Los Prunus 344 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de artefactos en Jardín N°81 y E.S.R.N. N°96.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 187/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones

sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que se realice el control y la limpieza de los artefactos de gas y la limpieza y desinfección de las cisternas de agua.

Que se recurrieron a los servicios del Sr Pérez Gustavo, quien presento la oferta más conveniente según comparativa de precios.

Que los insumos necesarios para llevar a cabo la labor se adquirieron de la firma Agua y Gas S.R.L. por presentar disponibilidad inmediata de los repuestos.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.768,32.- (Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 32/100 ctvs.) según facturas B N° 0004-00009153 y 0004-00009281 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de ferretería para reparaciones en escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2019

RESOLUCION N°188/HAC/2019

VISTO:

El Informe Social con fecha 28 de Agosto de 2018.-

La situación de vulnerabilidad de la Sra. María Elena Mansilla y su hija Sofia vecinas de la localidad. -

La resolución N° 669/HAC/2018.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que según informe social la familia antes mencionada presenta una denuncia policial e informe de la Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi con fecha 22 de Agosto de 2018 certificando el incendio total de su vivienda y la totalidad de sus pertenencias en el domicilio Ecuador 343.-

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que mediante solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social fue necesario realizar la compra de diversos elementos de ferretería.

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.017,50.- (Pesos Dos Mil Diecisiete con 50/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000234/235 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi en concepto de artículos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N°189/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de mejorar el ordenamiento vial de la localidad.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio brindar los recursos necesarios para mejorar la seguridad vial de los vecinos de Dina Huapi.-

Que dicho ordenamiento consistirá en la colocación de

cartelería vial correspondiente para lograr el objetivo.-

Que surgió la necesidad de realizar carteles con la leyenda "Prohibido estacionar camiones" y "Estacionamiento reservado".

Que por tratarse de insumos específicos, y siendo que Dascanio Mariana Clara cuenta con los mismos, fueron adquiridos por poseer preeminencia de compra al ser proveedora local y habitual del Municipio, además de presentar disponibilidad inmediata. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.922,00.- (Pesos Tres Mil Novecientos Veintidós con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000072 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N° 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de cartelería vial.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 190/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.300,00.- (Pesos Siete Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000001 a favor de Nieto Matías Emiliano con CUIT N° 20-37364699-8 y domicilio en 400 Viviendas 229 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de reparación de caldera.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2019
RESOLUCIÓN N° 191/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de \$205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Cts.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos, que desempeñarán diferentes funciones, en relación a las necesidades que se vayan requiriendo, a medida que se desarrolle dicho curso durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.440,00.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Cts.) según factura C N° 0005-00000031 a favor de Negrete Virna Luciana, CUIT N° 27-35818859-7, con domicilio en calle De La Centella 13516 de San Carlos de Bariloche, en concepto de horas docente de Técnica en Recreación para Curso Cuidados Domiciliarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N°192/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez,

Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de \$205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Cts.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que para el correcto desarrollo del curso, y a partir del pedido de Desarrollo Social fue necesario adquirir 25 copias de cuadernillos sin anillar.

Que es competencia del Municipio proporcionar los materiales necesarios a fin de poder dictar los cursos de capacitación de la manera más idónea posible.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.312,50.- (Pesos Un Mil Trescientos Doce con 50/100 ctvs.) según factura C N° 0004-00000029 a favor de

Passerini Marcos Andrés con CUIT N° 20-31784732-8 y domicilio en F.P. Moreno 810 de San Carlos de Bariloche en concepto de impresión en blanco y negro de cuadernillos para curso de Cuidadores Domiciliarios -
Artículo 2°) REFRENDAR la presente resolución el Secretario Hacienda.-
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N°193/HAC/2019

VISTO:

El segundo llamado al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.". -

El Pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que a través del llamado al Concurso de Precios N°003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de Enero de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291-2.

Que en la Resolución N° 004/GOB/2018 se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de \$1.672.785,54.- (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Cts.) y se celebra el contrato administrativo de obra pública.

Que por razones de seguridad se debieron instalar sistemas completos de apertura antipánico en las puertas, con sus correspondientes cerraduras.

Que los insumos necesarios fueron adquiridos a la firma de Troyon Claudio quien presento la oferta más conveniente en comparativa de precios, además de ser proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.388,00.- (Pesos Doce Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 00/100 cts.) según factura B N° 0005-00001786 a favor de Claudio Troyon con C.U.I.T N° 20-18494167-9 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de sistema de cerradura antipánico para puertas del SUM. -

Artículo 2°) REFRENDAR la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2019

RESOLUCION N°194/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que a tales efectos se llevó a cabo el service correspondiente al camión recolector, el cual incluyó cambio de aceite y filtros. -

Que dichos trabajos fueron ejecutados por la firma de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, proveedora local y habitual del municipio en los servicios mencionados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.855,00.- (Pesos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Cts.) según factura C N°

0002-00000308, a favor de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, CUIT N° 27-92803509-9, domiciliada en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de service al camión recolector.-

Artículo 2°) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N°195/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e

instalaciones complementarias;

Que se adquirieron los materiales a la firma Ferretería Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana, por poseer preeminencia de compra al ser proveedor local y habitual del Municipio, además de presentar disponibilidad inmediata de los insumos solicitados.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.532,50.- (Pesos Un Mil Quinientos Treinta y Dos con 50/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000239 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería para el Jardín de Infantes N°81.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 196/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que desde la Secretaría de Obras se solicitó la compra de un pizarrón blanco y una marquesina de corcho.

Que los mismos fueron adquiridos a la firma Paper & Toys S.R.L. quien presento la oferta más conveniente según comparativa de precios, además de ser proveedor habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.257,14.- (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 14/100 ctvs.) según factura B N° 0024-00109927 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 197/HAC/2019

VISTO:

La Exposición Policial con fecha 19 de Diciembre de 2018.-

La situación de vulnerabilidad del Sr. Aranea Hector Anibal y su familia. -

La Resolución 041-HAC-2019.-

El Pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. -

CONSIDERANDO:

Que la familia antes mencionada presenta una denuncia policial con fecha 19 de diciembre de 2018 certificando que el día 18/12 se produce la explosión de una garrafa en el exterior de su vivienda ubicada en calle Av. del Vado.

Que la misma afectó la puerta de acceso y las paredes lindantes a la misma.

Que la casa sufrió daños significativos que impidieron a la familia quedarse allí y se vieron en la necesidad de hospedarse en otro lugar.

Que según Resolución 041-Hac-2019 se acordó un convenio de pago en condición de resarcimiento por lo ocurrido donde se establece que desde la Municipalidad de Dina Huapi se le proveerán los materiales necesarios para las reparaciones pertinentes.

Que se adquirieron diferentes materiales de construcción, los cuales fueron provistos por la firma Casa Palm quien presentó la oferta más conveniente en algunos artículos.

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$34.162,99.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos con 99/100 ctvs.) según facturas B N° 0039-00066330, N° 0041-00008659, N° 0040-00035124 y Nota de Crédito N°0040-00003100 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT N° 30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de construcción. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 198/HAC/2019

VISTO:

La Exposición Policial con fecha 19 de Diciembre de 2018.-

La situación de vulnerabilidad del Sr. Aranea Hector Anibal y su familia. -

La Resolución 041-HAC-2019.-

El Pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. -

CONSIDERANDO:

Que la familia antes mencionada presenta una denuncia policial con fecha 19 de diciembre de 2018 certificando que el día 18/12 se produce la explosión de una garrafa en el exterior de su vivienda ubicada en calle Av. del Vado.

Que la misma afectó la puerta de acceso y las paredes lindantes a la misma.

Que la casa sufrió daños significativos que impidieron a la familia quedarse allí y se vieron en la necesidad de hospedarse en otro lugar.

Que según Resolución 041-Hac-2019 se acordó un convenio de pago en condición de resarcimiento por lo ocurrido donde se establece que desde la Municipalidad de Dina Huapi se le proveerán los materiales necesarios para las reparaciones pertinentes.

Que se adquirió 1m3 de arena a la firma TM S.R.L quien fue el único

proveedor que presentó disponibilidad del producto solicitado.

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$673,40.- (Pesos Seiscientos Setenta y Tres con 40/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000067 a favor de de TM S.R.L., CUIT N° 30-71220308-7 y domicilio en Ruta 23 602 de Dina Huapi, en concepto de arena.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 199/HAC/2019

VISTO:

La Exposición Policial con fecha 19 de Diciembre de 2018.-

La situación de vulnerabilidad del Sr. Aranea Hector Anibal y su familia. -

La Resolución 041-HAC-2019.-

El Pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. -

CONSIDERANDO:

Que la familia antes mencionada presenta una denuncia policial con fecha 19 de diciembre de 2018 certificando que el día 18/12 se produce la explosión de una garrafa en el exterior de su vivienda ubicada en calle Av. del Vado.

Que la misma afectó la puerta de acceso y las paredes lindantes a la misma.

Que la casa sufrió daños significativos que impidieron a la familia quedarse allí y se vieron en la necesidad de hospedarse en otro lugar.

Que según Resolución 041-Hac-2019 se acordó un convenio de pago en condición de resarcimiento por lo ocurrido donde se establece que desde la Municipalidad de Dina Huapi se le proveerán los materiales necesarios para las reparaciones pertinentes.

Que mediante solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social fue necesario realizar la compra de diversos elementos de ferretería.

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.857,00.- (Pesos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000244 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi en concepto de artículos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 200/HAC/2019

VISTO:

La Exposición Policial con fecha 19 de Diciembre de 2018.-

La situación de vulnerabilidad del Sr. Aranea Hector Anibal y su familia. -

La Resolución 041-HAC-2019.-

El Pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. -

CONSIDERANDO:

Que la familia antes mencionada presenta una denuncia policial con fecha 19 de diciembre de 2018 certificando que el día 18/12 se produce la explosión de una garrafa en el exterior de su vivienda ubicada en calle Av. del Vado.

Que la misma afectó la puerta de acceso y las paredes lindantes a la misma.

Que la casa sufrió daños significativos que impidieron a la familia quedarse allí y se vieron en la necesidad de hospedarse en otro lugar.

Que según Resolución 041-Hac-2019 se acordó un convenio de pago en condición de resarcimiento por lo ocurrido donde se establece que desde la Municipalidad de Dina Huapi se le proveerán los materiales necesarios para las reparaciones pertinentes.

Que parte de las reparaciones incluían la reposición del termotanque, el cual fue adquirido a la firma Shopping Onelli por ser proveedor de confianza de la Municipalidad.

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.925,00.- (Pesos Ocho Mil Novecientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00014299 a favor de SHOPPING ONELLI S.R.L. con CUIT N° 30-64549789-5 y domicilio en Estados Unidos y Canadá de Dina Huapi, en concepto de termotanque Señorial de 85 Lts.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 201/HAC/2019

VISTO:

La Exposición Policial con fecha 19 de Diciembre de 2018.-

La situación de vulnerabilidad del Sr. Aranea Hector Anibal y su familia. -

La Resolución 041-HAC-2019.-

El Pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. -

CONSIDERANDO:

Que la familia antes mencionada presenta una denuncia policial con fecha 19 de diciembre de 2018 certificando que el día 18/12 se produce la explosión de una garrafa en el exterior de su vivienda ubicada en calle Av. del Vado.

Que la misma afectó la puerta de acceso y las paredes lindantes a la misma.

Que la casa sufrió daños significativos que impidieron a la familia quedarse allí y se vieron en la necesidad de hospedarse en otro lugar.

Que según Resolución 041-Hac-2019 se acordó un convenio de pago en condición de resarcimiento por lo ocurrido donde se establece que desde la Municipalidad de Dina Huapi se le proveerán los materiales

necesarios para las reparaciones pertinentes.

Que mediante solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social fue necesario realizar la compra de diferentes chapas para continuar con la construcción de la casa.

Que los insumos necesarios fueron provistos por Arenzon Martin Ariel, quien presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor local y habitual del Municipio. -

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$36.017,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil Diecisiete con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000027 a favor de de Martin Ariel Arenzon con CUIT N° 20-30513677-9 y domicilio en calle Los Calafates 301 de Dina Huapi, en concepto de chapas varias. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 202/HAC/2019

VISTO:

La Exposición Policial con fecha 19 de Diciembre de 2018.-

La situación de vulnerabilidad del Sr. Aranea Hector Anibal y su familia. -

La Resolución 041-HAC-2019.-

El Pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. -

CONSIDERANDO:

Que la familia antes mencionada presenta una denuncia policial con fecha 19 de diciembre de 2018 certificando que el día 18/12 se produce la explosión de una garrafa en el exterior de su vivienda ubicada en calle Av. del Vado.

Que la misma afectó la puerta de acceso y las paredes lindantes a la misma.

Que la casa sufrió daños significativos que impidieron a la familia quedarse allí y se vieron en la necesidad de hospedarse en otro lugar.

Que según Resolución 041-HAC-2019 se acordó un convenio de pago en condición de resarcimiento por lo ocurrido donde se establece que desde la Municipalidad de Dina Huapi se le proveerán los materiales necesarios para las reparaciones pertinentes.

Que mediante solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social fue necesario realizar la compra de diferentes maderas para continuar con la construcción de la casa.

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma Arcano S.R.L., proveedor local y habitual del Municipio, quien además presentó la oferta más conveniente según comparativa de precios. -

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.405,00.- (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0002-00003656, 0002-00003580 y Nota de Crédito N° 0002-00000095, a favor de Arcano S.R.L. con CUIT N° 30-71068986-1 y domicilio en Av. del Vado 855 en concepto de placas OSB, clavaderas, maderas y aislante.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 203/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Resolución N°001-CDDH-2019 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal";

La Resolución N°003-OSP-2019 "Aprobación de Contrato de Obra con el Sra. Patricia Carriqueo";

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y

cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.

Que en 2018 se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Publicas la cual, por cuestiones de practicidad y conveniencia, está siendo realizada por personal municipal idóneo, y a partir de la Ordenanza 356-CDDH-2018 se dará continuación en el corriente año. -

Que la resolución N°001-CDDH-2019 del Consejo Deliberante Municipal resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N°334 destinada a los fines exclusivos y específicos de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal". -

Que a para mencionada Obra y partir la Resolución N°003-OSP-2019 se aprobó el Contrato de Obra con la Sra. Carriqueo Patricia para las labores de crear nuevas bocas de calefactores e instalaciones de gas, además de la diligencia para la presentación de planos ante la empresa Camuzzi Gas del Sur.

Que en el marco de los trabajos para la ampliación de gas, fue necesaria la adquisición de materiales varios e insumos de plomería los cuales mediante comparativa de presupuestos realizada, se adquirieron de la firma AGUA Y GAS S.R.L., por presentar la oferta más conveniente en función del precio, a excepción de una Placa Superboard 120x240x10mm que se compró a la firma PALM S.A.C.I.I.A., ya que presentó disponibilidad inmediata de la misma.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.676,63.- (Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Seis con 63/100 Cts.) según facturas B N°0040-00035744 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT N°30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 1 (Una) Placa Superboard 120x240x10mm para Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 204/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de \$205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Cts.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos, que desempeñarán diferentes funciones, en relación a las necesidades que se vayan requiriendo, a medida que se desarrolle dicho curso durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe total de \$5.760,00.- (Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Cts.) según factura C N° 0005-00000005 a favor de Chioconni Antonio Ramón, CUIT N° 20-04529623-8, con domicilio en calle Orfebres 832 de San Carlos de Bariloche, en concepto de horas docente de Medicina Clínica para Curso Cuidados Domiciliarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N°205/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

La Nota N° 132 "DG4-V" de Pedido del Destacamento especial de Seguridad Vial con fecha 13 de Diciembre de 2018.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o

que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a la documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$46.688,79.- (Pesos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 79/100 cts.) según factura B N° 0004-00009349 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de ferretería para reparaciones en Seguridad Vial.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N°206/HAC/2019

VISTO:

El segundo llamado al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.". -

El Pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que a través del llamado al Concurso de Precios N°003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de Enero de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM

de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291-2.

Que en la Resolución N° 004/GOB/2018 se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de \$1.672.785,54.- (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ocho y Cinco con 54/100 Cts.) y se celebra el contrato administrativo de obra pública.

Que para el mantenimiento del establecimiento se realizaron labores de reparaciones, las cuales incluyeron materiales de ferretería que fueron provistas por la firma Agua y Gas por presentar disponibilidad de los elementos solicitados y mejor precio según comparativa.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.711,62.- (Pesos Cinco Mil Setecientos Once con 62/100 cts.) según factura B N° 0004-00009375 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de ferretería para mantenimiento del SUM.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N°207/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Resolución N°001-CDDH-2019 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal";

La Resolución N°003-OSP-2019 "Aprobación de Contrato de Obra con la Sra. Patricia Carriqueo";

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.

Que en 2018 se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas la cual, por cuestiones de practicidad y conveniencia, está siendo realizada por personal municipal idóneo, y a partir de la Ordenanza 356-CDDH-2018 se dará continuación en el corriente año. -

Que la resolución N°001-CDDH-2019 del Concejo Deliberante Municipal resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N°334 destinada a los fines exclusivos y específicos de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal". -

Que a para mencionada Obra y partir la Resolución N°003-OSP-2019 se aprobó el Contrato de Obra con la Sra. Carriqueo Patricia para las labores de crear nuevas bocas de calefactores e instalaciones de gas, además de la diligencia para la presentación de planos ante la empresa Camuzzi Gas del Sur.

Que se realizó la compra de 2 (dos) calefactores para la nueva obra, los cuales fueron adquiridos de la firma Agua y Gas quien presentó el precio más conveniente según comparativa.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$16.912,18.- (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Doce con 18/100 Cts.) según factura B N° 0004-00009376 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de calefactores para obra Ampliación del Concejo Deliberante. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 208/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de

evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$11.000,00.- (Pesos Once Mil con 00/100 cts.) según factura B N° 0014-00019962 a favor de Alun-Co Bariloche S.R.L. con CUIT N° 30-71011149-5 y domicilio en 9 de Julio 2649 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Bag in box x 20 lts.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N°209/HAC/2019

VISTO:

Ordenanza N° 003-CDDH-2009 "Régimen de Administración Financiera".

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 establece el Régimen de Administración Financiera y Control.

Que por Ordenanza Municipal N° 301-CDDH-2017 se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2018.

Que el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo

Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente;

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 que instrumenta el régimen de Administración Financiera determina que la Secretaría de Hacienda será el órgano rector del sistema presupuestario municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación, programación y evaluación del presupuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°: **APROBAR** la reasignación de las partidas Presupuestarias efectuadas del Presupuesto de Gastos 2018 obrante en el Anexo I.-----

Artículo 2°: El Anexo I – compuesto de una (1) hoja que se adjunta, forma

parte integrante de la presente Resolución.-----

Artículo 3°: **REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido. Archívese.

DISPOSICIONES

- 04/02/2019 **Disp. 022/19/SJOB** **BAJA** HABILITACION VEHICULAR POR CAMBIO DE UNIDAD DOMINIO: KXQ499“AÑO 2012; MARCA: RENAULT MODELO: 1.6 LOGAN MOTOR: K7MF710Q098941; CHASIS: 93YLSROFHCJ132419; FRANCO DANIEL OMAR; DNI: 21.780.128; P/AGENCIA DE REMISES DINA HUAPI.
- 04/02/2019 **Disp.: 023/19/SJOB:** **ALTA** HABILITACION VEHICULAR POR CAMBIO DE UNIDAD DOMINIO: AB671YE; AÑO 2017; MARCA: RENAULT AUTHENTIQUE 1.6 MOTOR: K7MA812UD17995 CHASIS: 93Y4SRBE4JJ833177; FRANCO DANIEL OMAR; DNI: 21.780.128; P/AGENCIA DE REMISES DINA HUAPI.
- 05/02/2019 **DISP. 024/19/SJOB** **ALTA** HABILITACION VEHICULAR AUTOS SIN CHOFER DOMINIO: AD370QY; MOTOR: GFK140969; CHASIWS: 9BGKL69TOJG415601, AÑO:2019;
- MARCA PRIMA JOY 1.4 TIT: PAEZ MAURICIO RAFAEL; DNI: 30.431.492; PARA LA AGENCIA PATAGONES RENT A CAR.
- 06/02/2019 **Disp.: 025/19/SJOB** **ALTA** HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A ALQUILER TURISTICO; DENOMINADO: MONTALTO; TIT: RIVAS CARLOS ALBERTO; DNI: 10.426.923; LAS AMERICAS N° 736, DINA HUAPI.
- 07/02/2019 **Disp.:026/19/SJOB;** **BAJA** HABILITACION COMERCIAL DENOMINADO "GARRITAS"; VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS; FORRAJE – LEÑA Y CARBON: TIT: CHIGUAY JUSTO ADRIAN; DOMICILIO: AV. DEL VADO N°8 390; LOCHAL 2; DINA HUAPI.
- 14/02/2019 **Disp.: 027/19/SJOB;** **BAJA** HABILITACION COMERCIAL DENOMINADO "PIEDRA LIBRE"; DESTINADO A : JUEGOS INFANTILES Y BUFET; DNI: 31.329.540; TIT: ROMERO MELISA ROXANA; ESTADOS UNIDOS N° 340 LOCAL 1 Y 2 DINA HUAPI.
- 14/02/2019 **Disp.: 028/19/SJOB;** **ALTA** HABILITACION VEHICULAR; DESTINADO A AUTOS SIN CHOFER; Habilitación de un vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer; DOMINIO: AD304VS; AÑO: 2018; MARCA: CHEVROLET MODELO: 620-COBALT 1.8 SEDAN 04-PUERTAS MOTOR N° GFC003013 CHASIS:N°: 9BGJ6960KB108047, TITULAR del vehículo: VIZIOLI LAURA CECILIA; DNI: 28.021615, p/Agencia de Autos sin Chofer "ALTOS RENT A CAR".
- 14/02/2019 **Disp.; 029/19/SJOB;** **ALTA** Habilitación de un vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer; DOMINIO: AD304UU; AÑO: 2018, MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS 1.5 6 M/T SEDAN 05-PUERTAS, MOTOR N° 2NR4291885 CHASIS:N°: 9BRK29BT2K0179183, TITULAR del vehículo: BALLESTERO ILDEFONSO RAUL; DNI: 5.330.322, para la Agencia de Autos sin Chofer "ALTOS RENT A CAR".
- 15/02/2019 **Disp.: 030/19/SJOB;** **ALTA** HABILITACION COMERCIAL; DESTINADO A DISEÑO Y VENTA DE INDUMENTARIA – GRAFICA; TITULAR RODRIGUEZ; NAHUEL HUGO; DNI: 28.488.822; ESTADOS UNIDOS N° 860 LOCAL 3; DINA HUAPI.
- 19/02/2019 **DISP.: 031/19/SJOB;** **ALTA** HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A PESCADERIA A DENOMINARSE "PESCADERIA DE LA MONTAÑA"; TITULAR LINDNER LEANDRO ADRIAN; DINI: 27.643.660, SITO EN ECUADOR N° 310, DINA HUAPI.
- 22/02/2019 **Disp.: 032/19/SJOB;** LIBRE ESTACIONAMIENTO DURAN PINILLA SERGIO OMAR; DNI: 8.212.178; MEJICO N° 707, CERTIFICADO DISCAPACIDAD: ARG.02-00035954339-20110908-20210908-RIO-143; DOM: LCN 448; 2012 FIAT PICKUP STRADA ADVENTURE 1.6.MOTOR: 178F40552220434; CHASIS 9BD27826VC7503075.
- 25/02/2019 **Disp.: 033/19/SJOB** ALTA ANEXO DE RUBRO DE LA HABILITACION COMERCIAL DENOMINADA "LUMI"; ANEXO DE RUBRO: PELUQUERIA CANINA; TITULAT: BELLINI MARCOS PABLO DNI: 22.373.724; Sito en av. Peru n° 175 local 2, DINA HUAPI.
- 27/02/2019 **Disp.: 034/19/SJOB;** **ALTA** HABILITACION VEHICULAR AUTOS SIN CHOFER; DOMINIO AD431SW; MARCA: CHEVROLET MODELO COBALT 1.8 N LZT SEDAN 4 puertas; MOTOR: gfd001075; ; CHASIS: 9gbjc6960hb177140; TITULAR: TITULAR MARMIRAN S.A. CUIT: 30-71255791-1, P/AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER "RUTA 23".
- 27/02/2019 **Disp.: 035/19/SJOB** BAJA HABILITACION VEHICULAR LICENCIA DE TAXI POR TRANSFERENCIA MDH 001, TITULAR ABBATE MONICA BEATRIZ; DNI: 23.254.029; VEHICULO FIAT WEEKEN ATRACTIVE 1.4 RURAL AÑO 2013 DOMINIO MRR155, MOTOR: 310°2011348357; CHASIS: 9BD573326D5028567.

- 27/02/2019 **Disp.: 036/19/SGOB** ALTA HABILITACION VEHICULAR LICENCIA DE TAXI POR TRANSFERENCIA MDH 001, TITULAR Troncoso elsa Beatriz DNI: 18.066.886 , VEHICULO FIAT CRONOS DRIVE 1.3 AÑO 2019, DOMINIO AD367KY, MOTOR: 552820597258973; CHASIS: 8ªP359A32K0054101.
- 28/02/2019 **Disp: 037/19/SGOB** BAJA HABILITACION VEHICULAR LICENCIA DE TAXI POR TRANSFERENCIA MDH 010, TITULAR MOLINA OMAR ALBERTO, DNI: 22.541.738 VEHICULO CHEVROLET CORSA CLASIC 4P LT PACK AÑO 2013, DOMINIO MXG683 MOTOR: T85171211 CHASIS: 8AGSE190ER115003.
- 28/02/2019 **Disp.: 038/19/SGOB** ALTA LICENCIA DE TAXI POR TRANSFERENCIA MDH 010, TITULAR MORALES NESTOR JAVIER, DNI: 25.825.763, VEHICULO CHEVROLET CORSA CLASIC 4P LT PACK AÑO 2013, DOMINIO MXG683 MOTOR: T85171211 CHASIS: 8AGSE190ER115003.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Manual

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
11116	188	01/02/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		10.515,54
11117	189	01/02/2019	PPGACP	10235 - Crespo Fabio Guillermo		6.747,01
11115	187	01/02/2019	PPGACP	10656 - Maria Eugenia Opolski		38.064,50
11129	201	01/02/2019	PPGACP	10758 - Mardones Soto Hugo Rene		3.900,00
11127	199	01/02/2019	PPGACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban		4.352,80
11126	198	01/02/2019	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro		3.481,21
11125	197	01/02/2019	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ		20.691,00
11124	196	01/02/2019	PPGACP	10701 - Troyon Dario		3.800,00
11123	195	01/02/2019	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		30.011,85
11122	194	01/02/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		1.374,00
11121	193	01/02/2019	PPGACP	10761 - Alonso Santiago		1.440,00
11120	192	01/02/2019	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		4.410,00
11119	191	01/02/2019	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen		2.650,00
11118	190	01/02/2019	PPGACP	10118 - ARTEGNA S.A.		211.778,84
11128	200	01/02/2019	PEEACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban		4.352,80
11270	316	04/02/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados ANGULO'S TEAM		3.000,00
11132	204	04/02/2019	PEEACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		79.800,25
11138	210	04/02/2019	PEEACP	10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L.		15.980,00
11139	211	04/02/2019	PEEACP	10074 - TM S.R.L.		10.164,00
11141	213	04/02/2019	PEEACP	10653 - Ferraro Rafael Eduardo		12.000,00
11273	319	04/02/2019	PEEACP	10230 - Subsidios entregados Dina Huapi Rugby Club		16.000,00
11272	318	04/02/2019	PEEACP	10230 - Subsidios entregados Asociación Club Atlético Dina Huapi		16.000,00
11271	317	04/02/2019	PEEACP	10230 - Subsidios entregados Biblioteca Poplar Dina Huapi		16.000,00
11145	217	05/02/2019	PPGACP	10525 - Rafael Ruano		33.000,00
11169	236	11/02/2019	PPGACP	10769 - Salloum Lisette Paula		22.500,00
11168	235	11/02/2019	PPGACP	10771 - Catania Ruben Horacio		22.500,00
11167	234	11/02/2019	PPGACP	10764 - Boock Agustin		22.500,00
11166	233	11/02/2019	PPGACP	10766 - Troncoso Lucas Damian		22.500,00
11165	232	11/02/2019	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines		22.500,00
11164	231	11/02/2019	PPGACP	10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas		22.500,00
11163	230	11/02/2019	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz		22.500,00
11162	229	11/02/2019	PPGACP	10632 - Masullo Romina Paola		22.500,00
11161	228	11/02/2019	PPGACP	10633 - Liviero Agustina		22.500,00
11160	227	11/02/2019	PPGACP	10151 - Vilma V. Cortez		22.500,00
11159	226	11/02/2019	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto		22.500,00
11158	225	11/02/2019	PPGACP	10480 - Alberti Ornella Gisel		22.500,00

11157	224	11/02/2019	PPGACP	10334 - Martinez Maria Belen		22.500,00
11156	223	11/02/2019	PPGACP	10634 - Ferreri Emiliano		22.500,00
11155	222	11/02/2019	PPGACP	10635 - Segovia Jose Ignacio		22.500,00
11170	237	11/02/2019	PPGACP	10773 - Mansilla Gerk Raul Alejandro		22.000,00
11190	257	12/02/2019	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales		29.923,91
11174	241	12/02/2019	PPGACP	10770 - Nicholson Sol Carolina		22.500,00
11191	258	12/02/2019	PPGACP	10113 - ÑIRE S.R.L.		29.000,00
11189	256	12/02/2019	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina		18.441,20
11171	238	12/02/2019	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez		22.500,00
11172	239	12/02/2019	PPGACP	10377 - Hernan Gabriel Humenuk		22.500,00
11173	240	12/02/2019	PPGACP	10765 - Solla Eluney		22.500,00
11193	260	13/02/2019	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .		9.871,15
11208	275	14/02/2019	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO		21.240,00
11209	276	14/02/2019	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina		40.000,00
11210	277	14/02/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo		20.000,00
11211	278	14/02/2019	PPGACP	10738 - Espinoza Chavez Veronica Eugenia		27.000,00
11212	279	14/02/2019	PPGACP	10724 - Bettinazzi Sara Rosmary		5.040,00
11213	280	14/02/2019	PPGACP	10083 - Emergencia Medica Privada S.A.		2.000,00
11214	281	14/02/2019	PPGACP	10657 - Melo Maripan Ricardo Israel		6.250,00
11206	273	14/02/2019	PPGACP	10745 - Emmi SRL		2.170,00
11207	274	14/02/2019	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.		5.327,92
11201	268	14/02/2019	PPGACP	10388 - Pinturerias Rex S.A.		51.049,98
11202	269	14/02/2019	PPGACP	10437 - Pintureria Argentina SH		40.313,00
11203	270	14/02/2019	PPGACP	10738 - Espinoza Chavez Veronica Eugenia		13.000,00
11205	272	14/02/2019	PPGACP	10437 - Pintureria Argentina SH		2.300,00
11200	267	14/02/2019	PEEACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.		14.400,06
11204	271	14/02/2019	PEEACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		978.107,52
11221	287	15/02/2019	PPGACP	10486 - Fuentes Llebana Agustin		5.000,00
11220	286	15/02/2019	PPGACP	10762 - Leive Maria Lorena		5.760,00
11219	285	15/02/2019	PPGACP	10721 - Delpech Estela Maria		5.040,00
11218	284	15/02/2019	PPGACP	10740 - Criado Maria Leonor		1.800,00
11215	282	15/02/2019	PPGACP	10768 - Perez Gustavo Gabriel		27.309,83
11217	283	15/02/2019	PEEACP	10619 - Fabbi Esteban Guillermo		36.090,00
11256	302	18/02/2019	PPGACP	10642 - Forgiarini Natalia Ines		22.500,00
11274	320	18/02/2019	PPGACP	10130 - Mendoza Julián Leroy		22.500,00
11275	321	18/02/2019	PPGACP	10725 - Chiocconi Victoria		5.760,00
11276	322	18/02/2019	PPGACP	10735 - Gonzalez Ada Lucia		5.040,00
11278	324	18/02/2019	PPGACP	10187 - Clobaz Mario Fernando		11.600,00
11307	353	20/02/2019	PPGACP	10242 - Bastidas Rosas Juan Carlos		19.500,00
11306	352	20/02/2019	PPGACP	10215 - BURCAM SRL		12.825,00
11316	362	20/02/2019	PPGACP	10100 - Rodolfo Miguel Schleipfer		36.000,00
11315	361	20/02/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		149.597,25
11303	349	20/02/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		288.073,86
11302	348	20/02/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		9.121,90
11301	347	20/02/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		2.140,96
11300	346	20/02/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI		5.607,55
11308	354	20/02/2019	PPGACP	10437 - Pintureria Argentina SH		6.705,00
11309	355	20/02/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		7.539,00
11310	356	20/02/2019	PPGACP	10023 - SECONDO Juan Domingo		319.242,00
11311	357	20/02/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		62.115,16
11312	358	20/02/2019	PPGACP	10717 - Centro Electrico Bariloche S.R.L.		95.953,06

11313	359	20/02/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		119.088,87
11314	360	20/02/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		4.747,87
11304	350	20/02/2019	PEEACP	10714 - Calfin Guadalupe Pamela		5.060,00
11317	363	21/02/2019	PPGACP	10763 - Perevicins Rodrigo Jose		31.200,00
11318	364	21/02/2019	PPGACP	10459 - Mardones Juan Pablo		32.000,00
11323	369	22/02/2019	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA		227.049,14
11324	370	22/02/2019	PEEACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina		22.517,47
11330	376	25/02/2019	PPGACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban		4.352,80
11329	375	25/02/2019	PPGACP	10102 - Zeltmann Luisa Carlota		17.010,00
11328	374	25/02/2019	PPGACP	10123 - INGRID GABRIELA ZIJLSTRA		3.230,00
11327	373	25/02/2019	PPGACP	10074 - TM S.R.L.		3.803,60
11326	372	25/02/2019	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		1.995,00
11325	371	25/02/2019	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL		7.637,00
11331	377	25/02/2019	PPGACP	10084 - PUELCHÉ S.A.C.I.F.		7.215,79
11337	383	25/02/2019	PPGACP	10630 - Innec Aberturas S.A.		29.944,30
11336	382	25/02/2019	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.		13.134,19
11335	381	25/02/2019	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL		3.541,97
11334	380	25/02/2019	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ		44.382,80
11333	379	25/02/2019	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		29.309,17
11332	378	25/02/2019	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro		3.481,21
11357	403	27/02/2019	PPGACP	10779 - Bottinelli Marisa Adriana		2.880,00
11358	404	27/02/2019	PPGACP	10776 - Boca del Limay S.R.L.		14.493,82
11370	416	27/02/2019	PPGACP	10100 - Rodolfo Miguel Schleipfer		34.100,00
11371	417	27/02/2019	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		628,34
11372	418	27/02/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		413,64
11359	405	27/02/2019	PPGACP	10778 - Andruchow Miguel German		46.000,00
11360	406	27/02/2019	PPGACP	10717 - Centro Electrico Bariloche S.R.L.		4.423,71
11361	407	27/02/2019	PPGACP	10327 - Gonzalez Hector Ruben y Fernandez Budelli Oscar Enrique S.H.		4.368,10
11362	408	27/02/2019	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.		38.040,95
11363	409	27/02/2019	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		300,00
11364	410	27/02/2019	PPGACP	10070 - Sur Indumentaria Bariloche S.R.L.		2.085,00
11366	412	27/02/2019	PPGACP	10758 - Mardones Soto Hugo Rene		35.100,00
11367	413	27/02/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		1.134,00
11368	414	27/02/2019	PPGACP	10187 - Clobaz Mario Fernando		1.900,00
11369	415	27/02/2019	PPGACP	10486 - Fuentes Liebana Agustin		8.500,00

Total Reporte

4.282.337,85

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al "Fondo Federal Solidario Segundo Semestre 2018", por un importe de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 06/00(\$ 747.216,06) -----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 04 días del mes Febrero de 2019 , para ser presentado ante las Autoridades de la Comisión de Seguimiento y Control del Fondo Federal Solidario.-----

VARIOS

DENOMINACION: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
DOMICILIO LEGAL: CUBA 209
DINA HUAPI
ACTIVIDAD PRINCIPAL: PARTIDO POLITICO

PERSONERIA JURIDICA:
Expediente Nº 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

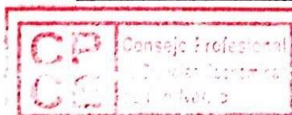
EJERCICIO ECONOMICO: Número 02 (comparativo
ejercicio anterior)

INICIADO EL: 01 De Abril de 2016

FINALIZADO EL: 31 De Marzo de 2017

COMPOSICION DEL CAPITAL:

Capital Social Aportado por Afiliados: \$ 8.452,00



COPIA PARA EL ARCHIVO DEL
PROFESIONAL Resolución Nº 242

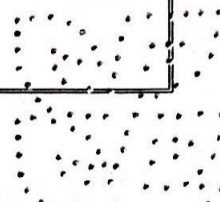
DENOMINACION: **MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI**

DOMICILIO LEGAL: **CUBA 209 DINA HUAPI**

Ejercicio Finalizado el: 31 de Marzo de 2017-

NOMINA DE AUTORIDADES

- PRESIDENTE:	BROCKERHOF HUGO GUILLERMO
- PRO - SECRETARIO:	PASCHUNDER JORGE ALEJANDRO
- TESORERO:	SANCHEZ CARLOS ALBERTO

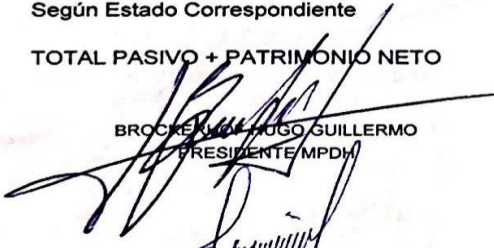


Denominación: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RIO NEGRO
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

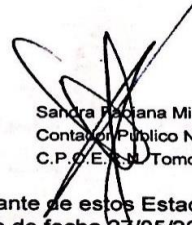
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

Por el Ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2017

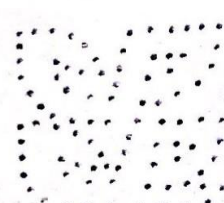
<u>ACTIVO</u>	31/03/2017	31/03/2016
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		
Caja y Bancos (Nota 5,1)	1.489,30	5.031,90
Total Activo Corriente	<u>1.489,30</u>	<u>5.031,90</u>
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		
No Posee	0,00	0,00
Total Activo No Corriente	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>1.489,30</u>	<u>5.031,90</u>
<u>PASIVO</u>		
<u>PASIVO CORRIENTE</u>		
No Posee	0,00	0,00
Total Pasivo Corriente	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>		
No Posee		
Total Pasivo No Corriente	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
TOTAL PASIVO	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<u>PATRIMONIO NETO</u>		
Según Estado Correspondiente	<u>1.489,30</u>	<u>5.031,90</u>
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	<u>1.489,30</u>	<u>5.031,90</u>


BROCKE, CARLOS GUILLERMO
PRESIDENTE MPDH


SANCHEZ, CARLOS ALBERTO
TESORERO MPDH


Sandra Mariana Miranda
Contador Público Nacional (UNCo)
C.P.E. N° 11 Tomo IV folio 36

Las Notas y Anexos que acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/05/2017

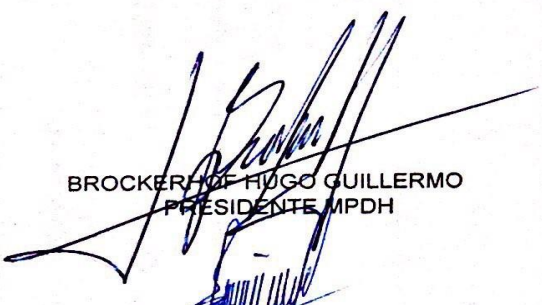


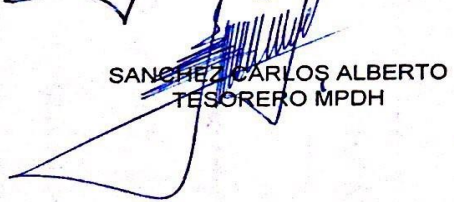
Denominación: **MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI**
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RIO NEGRO
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

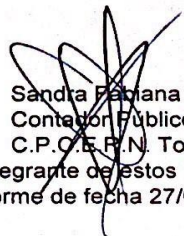
Ejercicio Económico Finalizado el: 31 de Marzo 2017

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

RECURSOS	31-mar-17	31-mar-16
Ordinarios (Anexo I)	3.950,00	34.371,58
Extraordinarios (Anexo I)	0,00	100,00
TOTAL RECURSOS	3.950,00	34.471,58
GASTOS		
De Actividades Deportivas (Anexo II)	7.492,60	37.891,68
TOTAL GASTOS	7.492,60	37.891,68
Superavit/(Deficit) del Ejercicio	-3.542,60	-3.420,10


BROCKERHOFF HUGO GUILLERMO
PRESIDENTE MPDH


SANCHEZ CARLOS ALBERTO
TESORERO MPDH


Sandra Fabiana Miranda
Contador Público Nacional (UNCo)
C.P.C.E.R.N. Tomo IV folio 36

Las Notas y Anexos que acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/05/2017

Denominación: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RIO NEGRO
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

Ejercicio Económico Finalizado el: 31 de Marzo 2017

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

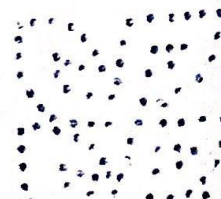
RUBROS	CAPITAL SOCIAL	AJUSTE DE CAPITAL	APORTES NO CAPITALIZADOS	TOTAL	SUPERAVIT/(DEFICIT) ACUMULADOS	TOTAL DEL PAT. NETO 2017	TOTAL DEL PAT. NETO 2016
SALDOS AL INICIO EJERCICIO	8.452,00	0,00		8.452,00	-3.420,10	5.031,90	8.452,00
Superavit/(Deficit) del Ejercicio					-3.542,60	-3.542,60	-3.420,10
Saldo al cierre del ejercicio 31-03-2017	8.452,00	0,00		8.452,00	-6.962,70	1.489,30	5.031,90


BROCKERHOFF HUGO GUILLERMO
PRESIDENTE MPDH


SANCHEZ CARLOS ALBERTO
TESORERO MPDH


SANCHEZ FABIANA MIRANDA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL (UNC)
C.A.C. RN. T.I.V F°36

Las Notas y Anexos que acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/05/2017



Denominación: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RIO NEGRO
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR
al 31 de Marzo de 2017
METODO DIRECTO

	31/03/2017	31/03/2016
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al Inicio del Ejercicio	5.031,90	0,00
Modificaciones de Ejercicios Ant.		
Efectivo Modificado al Inicio Ejercicio	5.031,90	0,00
Efectivo al Cierre Ejercicio	1.489,30	5.031,90
Aumento o Disminución Neta del Efectivo	-3.542,60	5.031,90
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Cobros Aporte Afiliados y Donaciones	3.950,00	34.471,58
Pagos a Proveedores de Bienes y Servicios	7.492,60	37.891,68
Flujo Neto de Efectivo Antes de las Operaciones Extraordinarias	-3.542,60	-3.420,10
Garantías	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo utilizado en Actividades Operativas	-3.542,60	-3.420,10
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Cobros por Ventas de Bienes de Uso		
Pagos Por Compras de Bienes de Uso		
Cobros de Intereses		
Flujo Neto de Efectivo Generado por (utilizado en) las Actividades de Inversión	0,00	0,00
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Aporte Afiliados	0,00	8.452,00
Resultado por Tenencia		
Flujo Neto de Efectivo Generado por (utilizado en) las Actividades de Financiación	0,00	8.452,00
AUMENTO/(DISMINUCION) NETO DEL EFECTIVO	-3.542,60	5.031,90

BROCKERHOFF JUAN GUILLERM
PRESIDENTE MPDH

SANCHEZ CARLOS ALBERTO
TESORERO MPDH

Las Notas y Anexos que acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/05/2017

Sandra Fabiana Miranda
Contador Público Nacional (UNCo)
C.P.C.E.R.N. Tomo IV folio 36

Denominación: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RN
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Por el Ejercicio Finalizado el 31 de Marzo de 2017 Comparativo con Ejercicio Anterior

NOTAS

NOTA 1.- UNIDAD DE MEDIDA:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

NOTA 2.- BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

NOTA 3.- CRITERIOS DE EXPOSICIÓN:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 19 y 21 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 195 y 207.

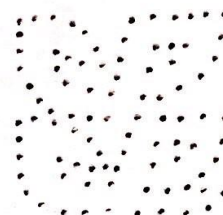
El impuesto a las ganancias se reconoce sobre la base del impuesto determinado correspondiente al ejercicio (método del impuesto a pagar) como lo permite la RT 41 de la FACPCE adoptada por la Resolución N° 352 del CPCERN.

NOTA 4.- CRITERIOS DE VALUACIÓN:

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. N° 6, de acuerdo a RT39 e Interpretación 8 de FACPCE adoptada por Res. 340 del C.P.C.E.R.N.

De acuerdo a resoluciones vigentes de FACPCE no se re expresarán los Estados Contables hasta que la profesión a través de los órganos técnicos de FACPCE, manifieste la necesidad de realizar el ajuste.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/05/2017

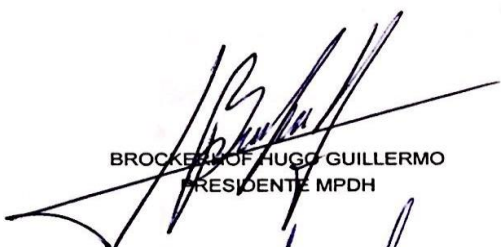


Denominación de la Asociación: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RIO NEGRO
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

NOTA 5: Caja y Bancos

El saldo de éste rubro está integrado por:

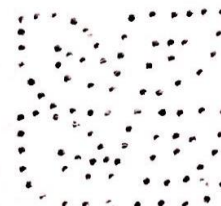
	31/03/2017	31/03/2016
Caja	492,90	5.031,90
Banco Nación cta. Cte.	996,40	0,00
	<u>1.489,30</u>	<u>5.031,90</u>


BROCKHOFF HUGO GUILLERMO
PRESIDENTE MPDH


SANCHEZ CARLOS ALBERTO
TESORERO MPDH


Sandra Fabiana Miranda
Contador Público Nacional (UNCo)
C.P.C.B.N. Tomo IV folio 36

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/05/2017



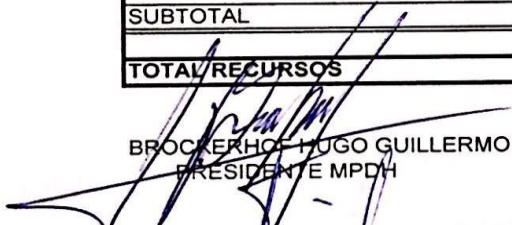
Denominación: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RIO NEGRO
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

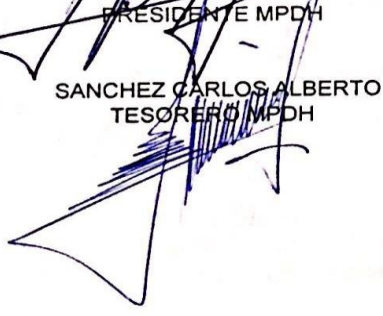
ANEXO I

ESTADO DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL 31/03/2017 COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

EJERCICIO ECONOMICO N° 2

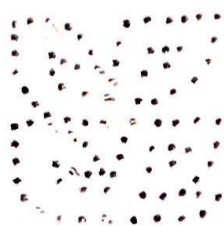
DETALLE INGRESOS	Para fines Generales	Específicos Diversos	31-mar-17 TOTAL	31-mar-16 TOTAL
Aporte Afiliados	3950,00		3950,00	34371,58
SUBTOTAL	3950,00	0,00	3950,00	34371,58
OTROS INGRESOS				
Donaciones	0,00		0,00	100,00
SUBTOTAL	0,00	0,00	0,00	100,00
TOTAL RECURSOS	3950,00	0,00	3950,00	34471,58


BROCKERHOFF HUGO GUILLERMO
PRESIDENTE MPDH


SANCHEZ CARLOS ALBERTO
TESORERO MPDH


Sandra Fabiana Miranda
Contador Público Nacional (UNCo)
C.P.C.B.R.N. Tomo IV folio 36

Las Notas y Anexos que acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/05/2017



Denominación: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RIO NEGRO
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

2514

ANEXO II

INFORMACION SOBRE RUBRO DE GASTOS AL 31 DE MARZO 2017
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

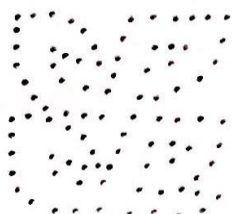
DETALLE	GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE ADMINIST.	31/03/2017 TOTAL	31/03/2016 TOTAL
Gastos de Campaña			0,00	29889,18
Edictos			0,00	1360,00
Publicidad			0,00	1500,00
Correspondencia		887,00	887,00	0,00
Honorarios		585,00	585,00	1300,00
Alquileres		4500,00	4500,00	150,00
Gastos Eventos			0,00	650,00
Gastos Bancarios		1003,60	1003,60	0,00
Gastos Varios		285,00	285,00	533,00
Viaticos		60,00	60,00	2399,50
Librería		172,00	172,00	110,00
TOTAL	0,00	7.492,60	7.492,60	37.891,68


BROCKEBUSH HUGO GUILLERMO
PRESIDENTE MPDH


SANCHEZ CARLOS ALBERTO
TESORERO MPDH


Sandra Espinosa Miranda
Contador Público Nacional (UNCo)
C.P.C.E.R.N. Tomo IV folio 36

Las Notas y Anexos que acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/05/2017



INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

A la Honorable
Asamblea General Ordinaria
Del MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Cuba 209 – Dina Huapi
Dpto. Pilcaniyeu
Pcia. Río Negro
PRESENTE

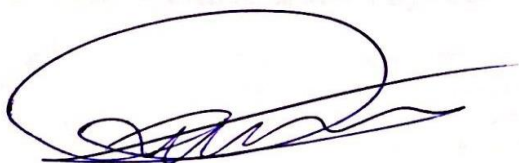
De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento de las normas legales vigentes, y la Carta Orgánica, pongo en vuestro conocimiento que hemos examinado el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Anexos y Notas Complementarias del MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI, correspondiente al ejercicio económico N° 02, finalizado el 31 de Marzo de 2017.

Dichos estados, se ajustan a las constancias y asientos de los libros de la Institución.

De la revisión efectuada, no surgen observaciones que manifestar, por lo cual, aconsejo a los Sres. Asambleístas la aprobación de los estados mencionados.

Saludo a ustedes con la mayor consideración.



GONZALEZ GUILLERMO DANIEL



DIZ RICARDO

Dina Huapi, 24 de Mayo de 2017.

SANDRA FABIANA MIRANDA
Contador Público Nacional (UNC)
Rivadavia 268
E-mail: contadoras@bariloche.com.ar
Tel: 432947 - SAN CARLOS DE BARILOCHE

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres.
MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
CUIT 30-71497029-8
Cuba 209-Dina Huapi
Departamento Pilcaniyeu
Pcia. Río Negro

Informe sobre los Estados Contables Comparativos con el Ejercicio Anterior

He auditado los estados contables adjuntos del MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31/03/2017, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico N° 2 terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 5 y los anexos I y II.

Responsabilidad de la Junta Ejecutiva en relación con los estados contables

La Tesorería es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Tesorería considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables,



SANDRA FABIANA MIRANDA
Contador Público Nacional (UNC)
Rivadavia 268
E-mail: contadoras@bariloche.com.ar
Tel: 432947 - SAN CARLOS DE BARILOCHE

con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

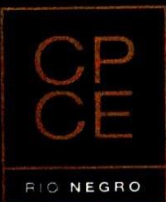
En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI 31/03/2017, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico N° 2 terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de la entidad, no posee pasivo devengado al 31/03/2017 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

Dina Huapi, 27 de Mayo de 2017.


Sandra Fabiana Miranda
Contador Público (U.N.Co)
C.P.C.E.R.N. Tomo IV Folio 36



EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 27 de Mayo de 2017 perteneciente a Movimiento Popular Dina Huapi, y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que la Cra. SANDRA FABIANA MIRANDA tiene registrada en la matricula de CONTADORES PUBLICOS Tº IV Fº 036 y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.



San Carlos de Bariloche (R.N.) 29 de Enero de 2019
Nº de Legalización: 0011-00000707



CPCE
RÍO NEGRO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

SECRETARIA TECNICA
ANALIA ALEUY
CONTADOR PUBLICA (U. FASTA)
C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 188



Nº 059767-1

DENOMINACION: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
DOMICILIO LEGAL: CUBA 209
DINA HUAPI
ACTIVIDAD PRINCIPAL: PARTIDO POLITICO

PERSONERIA JURIDICA:
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

EJERCICIO ECONOMICO: Número 03 (Comparativo
ejercicio anterior)
INICIADO EL: 01 De Abril de 2017
FINALIZADO EL: 31 De Marzo de 2018

COMPOSICION DEL CAPITAL:
Capital Social Aportado por Afiliados: \$ 8.452,00

CP
CDDH
COPIA PARA EL ARCHIVO DEL
PROFESIONAL Resolución N° 242

DENOMINACION: **MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI**

DOMICILIO LEGAL: **CUBA 209 DINA HUAPI**

Ejercicio Finalizado el: 31 de Marzo de 2018-

NOMINA DE AUTORIDADES

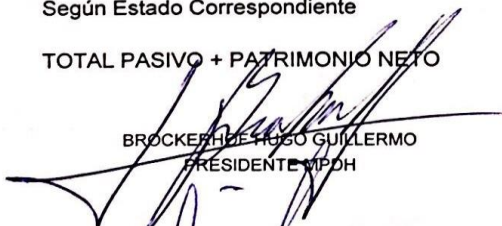
- PRESIDENTE:	BROCKERHOF HUGO GUILLERMO
- PRO - SECRETARIO:	PASCHUNDER JORGE ALEJANDRO
- TESORERO:	SANCHEZ CARLOS ALBERTO

Denominación: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RIO NEGRO
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

Por el Ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2018

	31/03/2018	31/03/2017
<u>ACTIVO</u>		
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		
Caja y Bancos (Nota 5.1)	10.281,40	1.489,30
Total Activo Corriente	<u>10.281,40</u>	<u>1.489,30</u>
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		
No Posee	0,00	0,00
Total Activo No Corriente	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>10.281,40</u>	<u>1.489,30</u>
<u>PASIVO</u>		
<u>PASIVO CORRIENTE</u>		
No Posee	0,00	0,00
Total Pasivo Corriente	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>		
No Posee		
Total Pasivo No Corriente	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
TOTAL PASIVO	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<u>PATRIMONIO NETO</u>		
Según Estado Correspondiente	<u>10.281,40</u>	<u>1.489,30</u>
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	<u>10.281,40</u>	<u>1.489,30</u>


BROCKER HUGO GUILLERMO
PRESIDENTE MPDH


SANCHEZ CARLOS ALBERTO
TESORERO MPDH


Sandra Fabiana Miranda
Contador Público Nacional (UNCo)
C.P.C.E. R.N. Tomo IV folio 36

Las Notas y Anexos que acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/05/2018

Denominación: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RIO NEGRO
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

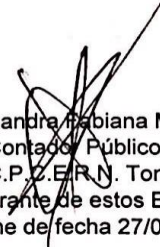
Ejercicio Económico Finalizado el: 31 de Marzo 2018

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

RECURSOS	31-mar-18	31-mar-17
Ordinarios (Anexo I)	12.120,00	3.950,00
Extraordinarios (Anexo I)	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS	12.120,00	3.950,00
GASTOS		
De Actividades Deportivas (Anexo II)	3.327,90	7.492,60
TOTAL GASTOS	3.327,90	7.492,60
Superavit/(Deficit) del Ejercicio	8.792,10	-3.542,60


BROCKERHOFF HUGO GUILLERMO
PRESIDENTE MPDH


SANCHEZ CARLOS ALBERTO
TESORERO MPDH


Sandra Fabiana Miranda
Contador Público Nacional (UNCo)
C.P.C.E.R.N. Tomo IV folio 36

Las Notas y Anexos que acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/05/2018



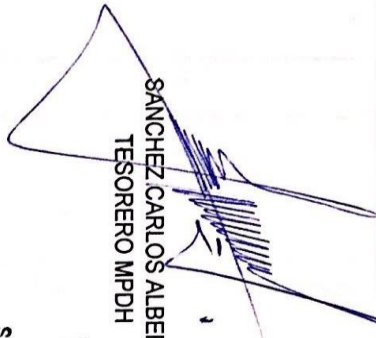
Denominación: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RIO NEGRO
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

Ejercicio Económico Finalizado el: 31 de Marzo 2018

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

RUBROS	CAPITAL SOCIAL	AJUSTE DE CAPITAL	APORTES NO CAPITALIZADOS	TOTAL	SUPERAVIT/(DEFICIT) ACUMULADOS	TOTAL DEL PAT. NETO 2018	TOTAL DEL PAT. NETO 2017
SALDOS AL INICIO EJERCICIO	8.452,00	0,00		8.452,00	-6.962,70	1.489,30	5.031,90
Superavit/(Deficit) del Ejercicio					8.792,10	8.792,10	-3.542,60
Saldos al cierre del ejercicio 31-03-2018	8.452,00	0,00		8.452,00	1.829,40	10.281,40	1.489,30


BRAGUERIO HUGO GUILLERMO
PRESIDENTE MPDH


SANCHEZ CARLOS ALBERTO
TESORERO MPDH


SANDRA FABIANA MIRANDA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL (CNC)
D.C.E. RN 1.14 F° 36

Las Notas y Anexos que acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de fecha 27/05/2018

Denominación: **MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI**
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RIO NEGRO
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR
al 31 de Marzo de 2018
METODO DIRECTO

	31/03/2018	31/03/2017
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al Inicio del Ejercicio	1.489,30	5.031,90
Modificaciones de Ejercicios Ant.		
Efectivo Modificado al Inicio Ejercicio	1.489,30	5.031,90
Efectivo al Cierre Ejercicio	10.281,40	1.489,30
Aumento o Disminución Neta del Efectivo	8.792,10	-3.542,60
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Cobros Aporte Afiliados y Donaciones	12.120,00	3.950,00
Pagos a Proveedores de Bienes y Servicios	3.327,90	7.492,60
Flujo Neto de Efectivo Antes de las Operaciones Extraordinarias	8.792,10	-3.542,60
Garantías	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por/utilizado en Actividades Operativas	8.792,10	-3.542,60
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Cobros por Ventas de Bienes de Uso		
Pagos Por Compras de Bienes de Uso		
Cobros de Intereses		
Flujo Neto de Efectivo Generado por (utilizado en) las Actividades de Inversión	0,00	0,00
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Aporte Afiliados		
Resultado por Tenencia		
Flujo Neto de Efectivo Generado por (utilizado en) las Actividades de Financiación	0,00	0,00
AUMENTO/(DISMINUCION) NETO DEL EFECTIVO	8.792,10	-3.542,60

BROCKERHOFF LUSO GUILLERMO
PRESIDENTE MPDH

SANCHEZ CARLOS ALBERTO
TESORERO MPDH

Las Notas y Anexos que acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/05/2018

Sandra Fabiana Miranda
Contador Público Nacional (UNCo)
C.P.C.E.R.N. Tomo IV folio 36

Denominación de la Sociedad: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RIO NEGRO
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Por el Ejercicio Finalizado el 31 de Marzo de 2018 Comparativo con Ejercicio Anterior

NOTAS

NOTA 1.- UNIDAD DE MEDIDA:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

NOTA 2.- BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

NOTA 3.- CRITERIOS DE EXPOSICIÓN:

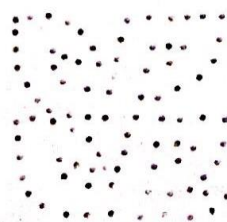
Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 19 y 21 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 195 y 207.

El impuesto a las ganancias se reconoce sobre la base del impuesto determinado correspondiente al ejercicio (método del impuesto a pagar) como lo permite la RT 41 de la FACPCE adoptada por la Resolución N° 352 del CPCERN.

NOTA 4.- CRITERIOS DE VALUACIÓN:

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. N° 6, de acuerdo a RT39 e Interpretación 8 de FACPCE adoptada por Res. 340 del C.P.C.E.R.N.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de fecha 27/05/2018



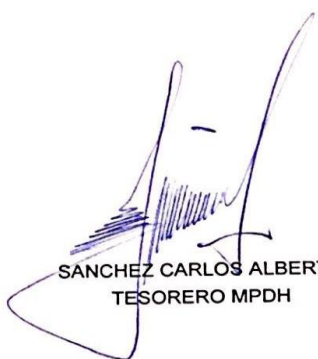
Denominación: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RIO NEGRO
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

NOTA 5: Caja y Bancos

El saldo de éste rubro está integrado por:

Banco Nación Cuenta Corriente
Caja

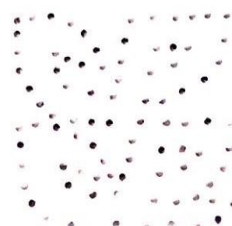
31/03/2018	31/03/2017
10.281,40	0,00
0,00	1.489,30
<u>10.281,40</u>	<u>1.489,30</u>


SANCHEZ CARLOS ALBERTO
TESORERO MPDH


BROCKERHOFF HUGO GUILLERMO
PRESIDENTE MPDH


Sandra Fabiana Miranda
Contador Público Nacional (UNCo)
C.P.C.E.F.N. Tomo IV folio 36

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/05/2018



Denominación: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RIO NEGRO
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

ANEXO I

ESTADO DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL 31/03/2018 COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

EJERCICIO ECONOMICO N° 3

DETALLE INGRESOS	Para fines Generales	Específicos Diversos	31-mar-18 TOTAL	31-mar-17 TOTAL
Aporte Afiliados	12120,00		12120,00	3950,00
SUBTOTAL	12120,00	0,00	12120,00	3950,00
OTROS INGRESOS				
Donaciones	0,00		0,00	0,00
SUBTOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS	12120,00	0,00	12120,00	3950,00

BROCKERT HUGO GUILLERMO
PRESIDENTE MPDH

SANCHEZ CARLOS ALBERTO
TESORERO MPDH

Sandra Fabiana Miranda
Contador Público Nacional (UNCo)
C.P.C.E.R.N. Tomo IV folio 36

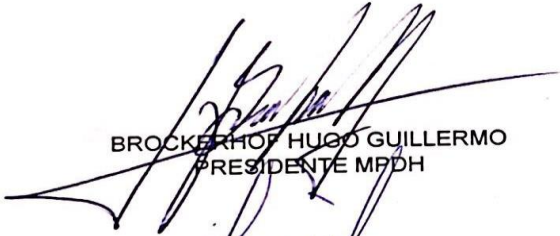
Las Notas y Anexos que acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/05/2018

Denominación: MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Domicilio Legal: CUBA 209 - DINA HUAPI - RIO NEGRO
Expediente N° 95/2014/TEP (Tribunal Electoral Provincial)

ANEXO II

INFORMACION SOBRE RUBRO DE GASTOS AL 31 DE MARZO 2018
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

DETALLE	GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE ADMINIST.	31/03/2018 TOTAL	31/03/2017 TOTAL
Correspondencia		0,00	0,00	887,00
Honorarios		0,00	0,00	585,00
Alquileres		0,00	0,00	4500,00
Gastos Bancarios		3327,90	3327,90	1003,60
Gastos Varios		0,00	0,00	285,00
Viaticos		0,00	0,00	60,00
Librería		0,00	0,00	172,00
TOTAL	0,00	3.327,90	3.327,90	7.492,60


BROCKE RHO HUGO GUILLERMO
PRESIDENTE MPDH


SANCHEZ CARLOS ALBERTO
TESORERO MPDH


Sandra Fabiana Miranda
Contador Público Nacional (UNCo)
C.P.C.E.R.N. Tomo IV folio 36

Las Notas y Anexos que acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/05/2018

INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

A la Honorable
Asamblea General Ordinaria
Del MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
Cuba 209 – Dina Huapi
Dpto. Pilcaniyeu
Pcia. Río Negro
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento de las normas legales vigentes, y la Carta Orgánica, pongo en vuestro conocimiento que hemos examinado el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Anexos y Notas Complementarias del MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI, correspondiente al ejercicio económico N° 03, finalizado el 31 de Marzo de 2018.

Dichos estados, se ajustan a las constancias y asientos de los libros de la Institución.

De la revisión efectuada, no surgen observaciones que manifestar, por lo cual, aconsejo a los Sres. Asambleístas la aprobación de los estados mencionados.

Saludo a ustedes con la mayor consideración.



GONZALEZ GUILLERMO DANIEL



DIZ RICARDO

Dina Huapi, 24 de Mayo de 2018.

SANDRA FABIANA MIRANDA
Contador Público Nacional (UNC)
Rivadavia 268
E-mail: contadoras@bariloche.com.ar
Tel: 432947 - SAN CARLOS DE BARILOCHE

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres.

MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI
CUIT 30-71497029-8
Cuba 209-Dina Huapi
Departamento Pilcaniyeu
Pcia. Río Negro

Informe sobre los Estados Contables Comparativos con el Ejercicio Anterior

He auditado los estados contables adjuntos del MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31/03/2018, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico N° 3 terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 5 y los anexos I y II.

Responsabilidad de la Junta Ejecutiva en relación con los estados contables

La Tesorería es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Tesorería considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables,



SANDRA FABIANA MIRANDA
Contador Público Nacional (UNC)
Rivadavia 268
E-mail: contadoras@bariloche.com.ar
Tel: 432947 - SAN CARLOS DE BARILOCHE

con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI 31/03/2018, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico N° 3 terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de la entidad, no posee pasivo devengado al 31/03/2018 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

Dina Huapi, 27 de Mayo de 2018.

Sandra Fabiana Miranda
Contador Público (U.N.Co)
C.P.C.E.R.N. Tomo IV Folio 36

